Diputación de Granada

Año 2020
Martes, 4 de febrero

BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 22

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA *Pág.*

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA.-
Autos núm. 929/16 2
Autos núm. 766/19 2
Ejecución de títulos judiciales nº 29/20 3
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- *Autos ejecución núm. 139/19* 3
Ejecución núm. 11/20 3

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- *Lista provisional de admitidos para plaza de Auxiliar Administrativo funcionario. Estabilización* 3
ALDEIRE.- *Modificación de crédito nº 2/2019* 4
Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020 4
ALHENDÍN.- *Expropiación forzosa por razón de urbanismo de terrenos situados en Camino de La Malahá, polígono 4, parcela 59* 5
ALMUÑÉCAR.- *Exposición de padrones fiscales de IVTM y Vados para el ejercicio de 2020* 27
ARMILLA.- *Estudio de detalle en Avda. García Loca, 6 y 8*. 6
BAZA.- *Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2020-001* 6
CAMPOTÉJAR.- *Padrón cobratorio por tasa de recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2019* 6
CIJUELA.- *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020* 7
COGOLLOS DE GUADIX.- *Proyecto de actuación para instalación de una granja de engorde de broilers* 9
DEHESAS VIEJAS.- *Aprobación provisional de la ordenanza fiscal de la tasa de abastecimiento de agua* 9
LAS GABIAS.- *Modificación de delegaciones* 27
GRANADA. Concejalía de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas.- *Expte. 3637/17, innovación del PGOU en antiguo Hospital de la Virgen. Aprobación definitiva* 28
HUÉSCAR.- *Delegación de Alcaldía* 9
HUÉTOR TÁJAR.- *Padrón de agua y basura, cuarto trimestre de 2019* 9
Bases para dos puestos vacantes de Policía Local 29
IZNALLOZ.- *Aprobación del padrón de contribuyentes por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2019* 10
MONACHIL.- *Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil* 10
OGÍJARES.- *Expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogíjares a la Base Aérea de Armilla y Ala 78, Escuela Militar de Helicópteros* 22
Expediente de concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares a título póstumo a José Luis Zafra Ortega. "Dulces Zafra, S.L." 23
Expediente de concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de veinte años de servicios prestados 23
PINOS PUENTE.- *Resolución de aceptación de renuncia a gestión de Concejalía de Economía* 24
SALAR.- *Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020* 24
VILLANUEVA MESÍA.- *Convocatoria pública para selección de Auxiliar Administrativo-Deportivo* 25
Convocatoria pública para selección de Agente Socio-Cultural 25

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL CONDE DE LÁCHAR.- *Padrones cobratorios de cuota extra de reparto* 25
CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B. Comunidad de Regantes Barranco del Hundidero.- *Padrones anuales de la cuota de administración para el ejercicio de 2020* 26
Comunidad de Regantes Pozo Virgen de Altamira.- *Padrones anuales de la cuota por consumo de m3 para el ejercicio de 2019* 26

NÚMERO 357

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Procedimiento: procedimiento de oficio 929/2016
Negociado: MJ
N.I.G.: 1808744S20160006667
De: Tesorería General de la Seguridad Social
Contra: Dª María del Mar Prieto Puertas, Orange Espagne SAU (Jazz Telecom, S.A.), Rogelio Rafael Gómez Magán, Raquel Álvarez Martín, Francisco José Paredes Viudes, Ana María Almendros Bonilla, Juan Casares Bernal, Marco Antonio Domínguez Cabezas, José María Fernández Vento, Begoña Deusto Bohórquez, Pablo Sánchez Pacheco, Sofía Peris Sos, María Teresa Fernández Pinilla Gómez, Sergio Carrasco Castellanos, Eduardo García Llamas, Antonio Ángel Cantero Gutiérrez, Francisco Castillo García, Manuel Árbol López, Inmaculada Crespo Machado, Daniel Domínguez Richardson, Rocío Martos Zaldua, Francisco García Padial, Juan Jesús Martín Garcés, Adrián Gómez Gil, Agustín Medina Rodríguez, Enrique Fernández Torreblanca, Cristina Martínez Diaguez, Emilio José Maroto Carmona, Sofía Gigena Sánchez, Manuel Benítez Poyatos, Manuel Alberto Gutiérrez Alonso, María Almudena Sánchez Moya, Inmaculada de la Iglesia Ferrer, Rodrigo Nicolás Olivera Méndez, Alba Guzmán Quero, Pedro Darío Warzel, Antonio Javier León León, Said Abdi Amadi, Eduardo Gómez Garrido, Julián Alberto Mendoza Cuenca, Israel Navío Redondo, Miguel Angüello Gutiérrez Uruchima, José Antonio Posadas Utrabo, Rocío Díez Correa, Yolanda Victoria Ordóñez Alcántara, Jesús Fernández Arco, Sergio Hierro Ramírez, Jesús Serrano Herrera, Rafael Rodríguez Moya, Miguel Lozano Ruiz, Moraima María Moral Ríos y Servicios Integrales de Comunicación y Publicidad B&F Marketing, S.L.
Abogado: Ignacio González Fernández, Alfredo Mudarra de la Rosa, María Azucena Rivero Rodríguez y Pablo Santos Fita

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 929/2016 se ha acordado emplazar/citar a Moraima María Moral Ríos como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciséis (16) de septiembre de 2020, a las 10:35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta, segunda planta. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de emplazamiento/citación a Moraima María Moral Ríos, se expide la presente cédula de emplazamiento/citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Granada, 17 de enero de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 358

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Autos nº 766/2019

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada.

HACE SABER: Que en los autos número 766/19 se ha dictado decreto de fecha - por la Secretaría de este Juzgado, en el que se señala fecha y hora para la práctica del acto de juicio y tras el mismo se libra cedula de citación es del tenor literal que sigue:

CEDULA DE CITACIÓN

Por Decreto dictada por la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número Dos de Granada, en esta fecha de hoy en los autos número 766/19, seguidos a instancias de Rafael Enrique Rodríguez Martel contra Siete Gatos Hostelería, S.L., sobre reclamación de cantidad se ha acordado citar a Vd., para que el próximo día quince (15) de junio de 2021, a las 10:35 horas, comparezca ante este Juzgado ubicado en Avda. del Sur, 5, Edificio La Caleta, para la celebración de los actos de conciliación y juicio en su caso, advirtiéndole que es única convocatoria y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intente valerse, que la incomparecencia del actor supondrá el desistimiento de la demanda y que no se suspenderán los actos por incomparecencia injustificada del demandado así como se requiere al representante legal de la empresa a fin de que comparezca a prestar confesión judicial, y aporte la documental solicitada en el otrosí de su demanda, bajo apercibimiento que de no comparecer se le podrá tener por confeso

Expido el presente para que sirva de citación a la empresa Siete Gatos Hostelería, S.L., con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 2 de diciembre de 2019.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 359

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE GRANADA

Ejecución de títulos judiciales nº 29/20

EDICTO

Dª María del Mar Salvador de la Casa, Letrada de la Admon. de Justicia del Juzgado de lo Social número Dos de Granada,

HACE SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento ETJ nº 29/20 J contra ICOPY 2-11, S.L., en el que se han dictado resoluciones de fecha 14/01/20 y 20/01/20 (auto ejecución y auto extinción relación laboral) haciéndole saber que contra la misma cabe recurso de reposición conforme a lo establecido en el art. 239.4 de la LRJS en el plazo de tres días contados a partir del siguiente al de la notificación (publicación de en el Boletín Oficial de la Provincia) de conformidad con los establecido en el art. 186 y 187 de la LRJS.

Que el procedimiento se encuentra a disposición de la demandada en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. del Sur 5, Edificio La Caleta (Granada), donde podrá tener conocimiento íntegro de la resolución.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado ICOPY 2-11, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia,

Granada, 21 de enero de 2020.-La Letrada de la Admon. de Justicia, fdo.: María del Mar Salvador de la Casa.

NÚMERO 360

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos ejecución 139/19

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 139/2019 contra La Mona Hostelería, S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de insolvencia con esta fecha contra el que cabe recurso de revisión en tres días ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado La Mona Hostelería, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 22 de enero de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 361

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Ejecución nº 11/20

EDICTO

Margarita García Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en la ejecución seguida en este Juzgado bajo el número 11/2020 contra Auxserlim, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de ejecución de esta fecha contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada ante este Juzgado, estando las actuaciones de manifiesto en esta Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Auxserlim, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Granada, 23 de enero de 2020.-La Letrada de la Administración de Justicia, (firma ilegible).

NÚMERO 369

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Lista provisional Auxiliar Administrativo funcionario. Estabilización

EDICTO

D. Salustiano Ureña García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Albolote (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante resolución de Alcaldía número 33 de fecha 24 de enero de 2020 se aprobó la lista provisional de la plaza de Auxiliar Administrativo, concluido el plazo de presentación de instancias y examinada la documentación, según lo previsto en las bases reguladoras, de admisión de aspirantes para un puesto de Auxiliar Administrativo/a del Ayuntamiento de Albolote, funcionario de carrera. ESTABILIZACIÓN, HE RESUELTO:

Primero. - Aprobar la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, si en el plazo establecido en las bases, no se presentase reclamación alguna, la lista pasaría a definitiva,

ADMITIDOS

Nº APELLIDOS Y NOMBRE

1 Arroyo Vidal, Rosario

2 Barba Carrasco, Pablo Fernando

3 Bonilla Rodríguez, José

4 Borrego Cosano, María José

5 Cabañas Rodríguez, Aurora
6 Calero Casado, María Laura
7 Cantón Rubio, Cristina
8 Carrasco Vélez, Antonia
9 Conejero Higueras Tania
10 Contreras Cortés, Javier
11 Cortés Martín, María Cristina
12 Escobar Mellado, José Antonio
13 Fernández Tallón, María Ángeles
14 Ferrándiz Viñolo, Inmaculada
15 Galisteo Feria, Francisco Solano
16 Gallardo Álvarez, José Ángel
17 Gallego Moreno, Ana María
18 Gómez Franco, Miguel Ángel
19 Gonzálvez Torrecillas, Saúl
20 Guillén Barlos, Miguel Ángel
21 Hernández Guirao, Isabel Belén
22 Hernández López, Noemí
23 Jiménez Puertas, Bienvenido
24 Llorens Ponce de León, Javier
25 López Maldonado, Miguel Ángel
26 López Molina, María del Carmen
27 López Nieto, Jesús
28 López Porras, Antonio
29 Lucena Martín, Cristina
30 Luzón Quintana, Lorena
31 Martín Cáliz, Margarita
32 Martín Nieves, Susana
33 Martín Quirantes, Alberto
34 Martínez Hernández, María Luisa
35 Muñoz Cuesta, Nuria Félix
36 Navarrete García, María Elena
37 Orellana Sánchez, Susana
38 Pardo Buendía, José Manuel
39 Parra Díaz, Manuel
40 Pedrosa Naranjo, Sonia
41 Prados Pérez, María José
42 Puente López, María del Carmen
43 Ramírez Aragón, Inmaculada
44 Reche Alba, María José
45 Reyes (De los) Pascual, Álvaro
46 Rivas Rodríguez, María Paz
47 Romero Hurtado, Sonia
48 Romero Lozano, Laura
49 Ruiz López, Eleuteria
50 Rupérez Rupérez, Mónica
51 Salguero Rivas, Encarnación de la Paz
52 Sánchez Jiménez, Manuel
53 Sánchez Rodríguez, Francisco
54 Serrano Solera, Alicia
55 Sola Velasco, Andrea Cecilia
56 Tirado Córdoba, Tamara
57 Valera Martínez, Francisco Javier

EXCLUIDOS

1 Jorge García, Patricia (3)
2 Romero Ruiz, Antonia Pilar (4), (5)

(1) Por falta de la declaración jurada
(2) Por falta de diligencia del DNI
(3) Por falta del justificante de pago
(4) Por falta de solicitud
(5) Fuera de plazo

Segundo.- Conceder el plazo de 10 días hábiles para subsanación de deficiencias, plazo contado a partir de la publicación del anuncio correspondiente en el BOP (Boletín Oficial de la Provincia).

Albolote, a 24 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 363

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Modificación de crédito nº 2/2019

EDICTO

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente GESTIONA 154/2019 de modificación de créditos nº 2/2019 del Presupuesto de 2019, publicado en el B.O.P. nº 245 de fecha veintiséis de diciembre de dos mil diecinueve, se eleva el Acuerdo a definitivo con el detalle literal obrante en la publicación precitada.

Contra la aprobación definitiva del expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Granada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 171 de la Ley Haciendas Locales.

Aldeire, 22 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 364

AYUNTAMIENTO DE ALDEIRE (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto 2020

EDICTO

No habiendo habido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto General del ejercicio 2020, aprobado en sesión ordinaria celebrada el día cinco de diciembre de dos mil diecinueve y publicado en el B.O.P. nº 244 de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil diecinueve, se eleva a Definitivo y de conformidad con lo establecido en el Artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta resumido por Capítulos con el siguiente detalle:

RESUMEN
ESTADO DE GASTOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos de personal	369.113,24

2	Gastos corrientes en bienes y servicios	334.913,20
3	Gastos financieros	6.159,54
4	Transferencias corrientes	92.498,80
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	143.127,63
7	Transferencias de capital	
	2. OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	40.899,87
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	986.712,28

ESTADO DE INGRESOS:

CAP.	DENOMINACIÓN	IMPORTE
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS	
	1.1 OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	554.685,54
2	Impuestos indirectos	3.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	89.153,92
4	Transferencias corrientes	279.500,82
5	Ingresos patrimoniales	60.366,00
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	3,00
	2.- OPERACIONES FINANCIERAS	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	3,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	986.712,28

Igualmente y de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del T.R.R.L. se hace pública la Plantilla de Personal de esta Entidad:

A) PERSONAL FUNCIONARIO:

1.- Habilitación de carácter Nacional.

1.1 Secretaria-Interventora.

Grupo A1.

Propiedad: 1 plaza.

2.- Escala de Administración General.

2.1 Administrativo.

Grupo C1.

Propiedad: 1 plaza.

2.2 Auxiliar Administrativo.

Grupo C2.

Propiedad: 1 plaza.

3.- Administración Especial.

3.1 Técnico Medio Arquitecto Técnico

Grupo A2.- Propiedad.

- Excedencia Voluntaria 09-03-2018: 1 plaza.

- Provisión Interina 2 Arquitectos Técnicos al 60% y al 20%.

Se incorpora el titular el día 9 de marzo de 2020 cesando los dos Funcionarios Interinos el día 8 de marzo de 2020.

3.2 Técnico Asesor Medio Ambiente

Grupo A2.- Provisión Interina por Programas, jornada 15%.

Creación plaza en 2020.

3.2 Oficial. Personal de Oficios.

Grupo C2.

Propiedad: 1 plaza.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

1.- Operario Oficios Varios

Jornada 100%

Propiedad: 1 Plaza

2.- Director Docente Banda de Música

Jornada 27,50%

Propiedad: 1 Plaza

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, se publican las Retribuciones por el concepto de Asistencias y Gastos de Desplazamiento de los Cargos Corporativos, así como los miembros Corporativos que realizan sus funciones en régimen de dedicación exclusiva:

* Asistencia efectiva a Sesión Plenaria: 40 euros.

* Indemnización por desplazamiento Comarcal: 9,02 euros.

* Indemnización por desplazamiento a Granada: 31,92 euros.

* Resto desplazamientos: 0,19 euros/km (automóviles). 0,19 euros/km (motocicletas).

Lo que se publica para general conocimiento, pudiendo los interesados a que se refiere el artículo 170 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10.la) y 46 de la Ley 29/88, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitarse otro recurso que se estime procedente.

Aldeire, 23 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Delia Ferrer Lozano.

NÚMERO 396

AYUNTAMIENTO DE ALHENDÍN (Granada)

Expropiación forzosa por razón de urbanismo de terrenos situados en Camino de La Malahá, polígono 4, parcela 59

ANUNCIO

Anuncio de exposición al público del expediente de expropiación forzosa por razón de urbanismo de terrenos en Camino de La Malahá, polígono 4, parcela 59, para alineación de vial.

De conformidad con lo establecido en el art. 162,2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanista de Andalucía se expone al público por plazo de un mes el expediente de expropiación forzosa por razón de un urbanismo de terrenos en Camino de La Malahá, polígono 4, parcela 59, para alineación de vial, para quienes puedan resultar interesados formulen las observaciones y reclamaciones que estimen convenientes, en particular en lo que concierne a titularidad o valoración de sus respectivos derechos.

Alhendín, 28 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Francisco P. Rodríguez Guerrero.

NÚMERO 338

AYUNTAMIENTO DE ARMILLA (Granada)

Estudio de detalle en Avda. García Lorca, 6 y 8

EDICTO

Por Decreto de la Alcaldía núm. 2020/215 firmado electrónicamente el 23 de enero de 2020, se ha prestado aprobación inicial al estudio de detalle para fijación de alineaciones y ordenación de volúmenes en las parcelas sitas en Avda. García Lorca, núm. 6 y 8 de esta localidad, promovido por Tenshi Investment Group, S.L., y redactado por el Arquitecto D. Ángel Ramón Martínez del Valle.

Conforme a los artículos 32 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y 21.1.j) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y demás concordantes de aplicación, dicha resolución y proyecto se someten a información pública por término de veinte días a fin de formular alegaciones.

Armilla, 23 de enero de 2020.-La Alcaldesa, firmado electrónicamente.

NÚMERO 350

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial del expediente de modificación de crédito 3/2020-001

EDICTO

En Sesión Plenaria de fecha 29 de enero de 2020, se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2020-001, del vigente Presupuesto Municipal en su modalidad de transferencias de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 30 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Pedro Fernández Peñalver.

NÚMERO 349

AYUNTAMIENTO DE CAMPOTÉJAR (Granada)

Padrón basura, agua y alcantarillado cuarto trimestre de 2019

EDICTO

Confeccionado el padrón cobratorio por tasa recogida de basura, agua y alcantarillado, correspondiente al cuarto trimestre de 2019, se exponen al público por espacio de quince días para reclamaciones.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el artículo 87, apartado 2º del Reglamento General de Recaudación, se hacer saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en período voluntario será único y comprenderá dos meses naturales a contar de la finalización del plazo de exposición al público.

Contra el acto de aprobación de los padrones y de las liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formular liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse recurso de reposición ante al Alcalde-Presidente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente hábil al de la finalización del período de exposición pública de de los padrones correspondientes.

Transcurrido el período voluntario de pago, se iniciará el periodo ejecutivo, que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria. El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en período voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio. El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas. El recargo de apremio ordinario será del 29 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

Campotéjar, 24 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: José Aguilar Bailón.

NÚMERO 343

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)

Aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio de 2020

ANUNCIO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada),

HACE PUBLICO: Que, contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento Pleno del día 26 de diciembre de 2019 por el que se efectuó la aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 2020, sus Bases de Ejecución y la plantilla que comprende todos los puestos de trabajo, reservados a funcionarios, personal laboral y contratado, no se ha presentado reclamación alguna, quedando elevado a Definitivo, transcribiéndose a continuación el resumen por capítulos y la plantilla de personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 nº 3, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

I. PRESUPUESTO 2020

1.1. ESTADO DE INGRESOS POR CAPÍTULOS		1.2. ESTADO DE GASTOS POR CAPÍTULOS	
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS		A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	
A.1.) OPERACIONES CORRIENTES		A.1.) OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I	793.662,34 €	CAPÍTULO I	1.426.257,58 €
CAPÍTULO II	9.000,00 €	CAPÍTULO II	679.511,18 €
CAPÍTULO II	268.978,78 €	CAPÍTULO II	2.365,58 €
CAPÍTULO IV	1.395.245,00 €	CAPÍTULO IV	145.754,81 €
CAPÍTULO V	9.399,76 €	CAPÍTULO V	1,00 €
A.2.) OPERACIONES DE CAPITAL		A.2.) OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VII	215.619,58 €	CAPÍTULO VI	275.007,56 €
		CAPÍTULO VII	2,00 €
B) OPERACIONES FINANCIERAS		B) OPERACIONES FINANCIERAS	
CAPÍTULO IX	401,00 €	CAPÍTULO IX	24.579,42 €
TOTAL INGRESOS	2.692.306,46 €	TOTAL GASTOS	2.553.479,13 €

II. PLANTILLA DE PERSONAL

A) MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO	Nº Plazas
A.1- Con dedicación Exclusiva	
1.1. Alcaldía	1
1.2. Primera Tenencia Alcaldía	1
A.2- Con dedicación Parcial	
2.1. Concejalía de Deportes y Medio Ambiente	1
2.2. Concejalía de Formación, Educación y Servicios Sociales	1
2.3. Concejalía de Juventud, Salud, Consumo y Protección Civil	1
2.4. Concejalía de la Mujer, Asociacionismo y Participación Ciudadana, Igualdad y Mantenimiento de Servicios e Infraestructuras y Red Viaria	1

B) PERSONAL FUNCIONARIO	Grupo	Nº Plazas
B.1- Con habilitación de carácter nacional		
B.1.1 Secretario Interventor	A1	1
B.2- Escala de Administración General		
B.2.1 Subescala de Gestión		
B.2.1.1. Técnico Grado Medio	A2	1
B.2.2 Subescala Administrativa		
B.2.2.1. Administrativo Contable	C1	1
B.2.3 Subescala Auxiliar		
B.2.3.1. Auxiliar Advo.-Tesorero	C2	1
B.2.3.2. Auxiliar Administrativo	C2	1
B.3- Escala de Administración Especial		
B.3.1 Subescala Técnica		

B.3.1.1. Clase Media			
B.3.1.1.1. Técnico Medio Urbanismo	A2	1	
B.3.1.1.2. D. Coord-Biblioteca Pública	A2	1	
B.3.1.1.3. D. Coord-Educador Escuela Infantil	A2	1	
B.3.2 Subescala Servicios Especiales			
B.3.2.1. Policía Local	C1	4	

C) PERSONAL LABORAL FIJO	Categoría	Nº Puestos	
C.1- Obras y Servicios			
C.1.1 Operario Servicios Múltiples (Minusvalía). Interino	Peón	1	
C.1.2 Instalador Electricista	Electricista	1	
C.1.3 Albañil-Fontanero	Oficial 1ª	1	

D) OTRO PRESONAL EN RÉGIMEN LABORAL	Categoría	Nº Puestos	Requisitos
D.1- Personal de Obras y Servicios			
D.1.1 Oficial de Albañilería	Oficial	1	
D.1.2 Oper. Albañilería y serv.	Peón	1	
D.1.3 Oper. Albañilería-fontanería y conductor	Peón	1	
D.1.4 Oper. Serv. Múltiples	Peón	1	
D.2- Administración			
D.2.1 Aux. Admvo. Consultorio	Auxiliar	1	
D.2.2 Aux. Admvo. Juventud y Apoyo a Oficinas (adscrito a oficinas municipales)	Auxiliar	1	
D.3- Centro Guadalinfo			
D.3.1 Dinamizador Guadalinfo		1	T. Específica
D.4- Escuela Municipal Infantil			
D.4.1 Educador (Jornada completa)	Educador	6	
D.4.2 Educador (Jornada parcial)	Educador	1	
D.4.3 Monitor Apoyo	Monitor	1	
D.4.4 Monitor Apoyo Comedor	Monitor	1	
D.5- Ayuda a Domicilio			
D.5.1 Auxiliar (susceptible de variación según necesidades del servicio)	Auxiliar	13	
D.6- Limpieza Edificios Públicos y Escuelas			
D.6.1 Limpiadoras (*)		6	
D.7- Deportes			
D.7.1 Monitor		1	Experiencia
D.7.2 Peón Mantenimiento/vigilancia (Interino)	Peón	1	
D.8- Archivo			
D.8.1 Archivero-Apoyo a oficinas		1	Titulación

E) TALLERES Y ACTIVIDADES	Categoría	Nº Puestos	Requisitos
E.9- Talleres y Actividades			
E.9.1 Monitor Música (2 vacantes)		3	F. Conservatorio / conocimientos

(*) La presente plantilla, respecto de la de 2019, presenta una reducción de una plaza de limpiador, cuya amortización ha sido acordada.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazo que establezcan las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Cijuela, 24 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 370

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE GUADIX (Granada)

Proyecto de actuación para instalación de una granja de engorde de broilers

EDICTO

Dado que se ha admitido a trámite el proyecto de actuación, promovido por D. Agustín Murcia Obispo, actuando en representación legal de Avícola El Castañar, C.B., para la instalación de una granja avícola de engorde de broilers (54.960 aves/camada), a ubicar en el polígono 4 - parcela 134, en el paraje conocido como: "Rambla del Pantano", del Catastro de Rústica del término municipal de Cogollos de Guadix.

Dado que en el BOP, número: 182, de fecha: 24/09/2019, se publicó edicto, referente a este proyecto de actuación, pero no se había publicado en la sede electrónica del Ayuntamiento, a los efectos de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno.

Por ello, y de conformidad con lo previsto en el art. 43.1 (c), de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete de nuevo, el referido Proyecto de Actuación, a información pública, durante un plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOP.

Durante dicho plazo, se podrá examinar por cualquier interesado en las dependencias municipales y en la sede electrónica del Ayuntamiento: https://cogollosdeguadix.sedelectronica.es, a efectos de reclamaciones o sugerencias al mismo.

Así mismo, se efectuará llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Cogollos de Guadix a, 22 de enero del año 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: Eduardo Miguel Martos Hidalgo.

NÚMERO 339

AYUNTAMIENTO DE DEHESAS VIEJAS (Granada)

Aprobación provisional ordenanza fiscal abastecimiento de agua

EDICTO

Lucrecia Rienda Lozano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Dehesas Viejas (Granada),

HACE SABER: El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria, celebrada el día 23 de enero de 2020, acordó la aprobación provisional de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dehesas Viejas, 24 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Lucrecia Rienda Lozano.

NÚMERO 348

AYUNTAMIENTO DE HUÉSCAR (Granada)

Delegación de Alcaldía

EDICTO

Dª Soledad Martínez Román, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de la Muy Noble y Leal Ciudad de Huéscar (Granada)

HACE SABER: Que ante la ausencia temporal de esta Alcaldía durante los días 22 al 24 de enero de 2020, ambos inclusive, y al amparo de lo preceptuado en los artículos 44.1, 44.2 y 47 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se ha dictado resolución 8/2020-ALC, de fecha 21 de enero de 2020, en orden a delegar en D. José Izquierdo Gómez en su calidad de Segundo Teniente de Alcalde, la totalidad de las funciones a que hace referencia el art. 21.3 de la L7/1985, de 2 de abril, comprendiendo tanto las facultades de dirección y gestión como la de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, notificándose la presente resolución al designado, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia y surtiendo efectos desde el día 22 de enero de 2020.

Huéscar, 21 de enero de 2020.-La Alcaldesa, fdo.: Soledad Martínez Román.

NÚMERO 362

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Padrón agua y basura, cuarto trimestre de 2019

EDICTO

D. Fernando Delgado Ayén, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Huétor Tájar (Granada),

HACE SABER: Que aprobada por resolución de Alcaldía núm. 08/2020 de fecha 07 de enero del 2020 la lista cobratoria correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2019 relativos a los servicios de abastecimiento domiciliario de agua, servicio de recogida de basura, servicio de alcantarillado y canon depuración la citada lista se expone al público por espacio de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los legítimos interesados puedan examinarla en las Oficinas Administrativas de este Ayuntamiento en los días hábiles, entre las 8 y las 14,00 horas.

Finalizado el plazo citado los interesados podrán interponer recurso potestativo de reposición previo, en su caso, a la reclamación económica-administrativa, ante el Sr. Alcalde en los términos del artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladoras de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 88.2 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los contribuyentes por los conceptos indicados, que el plazo de cobro en periodo voluntario será único y comprenderá cuarenta y cinco días naturales a contar desde la finalización del plazo de exposición al público.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, se iniciara el periodo ejecutivo que determina el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo previsto en la L.G.T.

Huétor Tájar, 7 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 395

AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ (Granada)

Aprobación padrón cuarto trimestre de agua y alcantarillado, año 2019

EDICTO

Por medio del presente se hace público que el Sr. Alcalde, D. Mariano José Lorente García, en fecha 27 de enero de 2020, ha dictado la siguiente resolución:

APROBACIÓN DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES POR LA TASA DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DEL AÑO 2019.

VISTO el padrón de contribuyentes de este municipio de Iznalloz correspondiente al cuarto trimestre del año 2019, por la tasa de suministro de agua potable y alcantarillado, que asciende con IVA al importe de 71.000,25 euros (sesenta y un mil euros y veinticinco céntimos), y que consta de 2.349 recibos.

Esta Alcaldía, en función de las competencias que legalmente tiene atribuidas, HA RESUELTO:

1º.- Aprobar el referido padrón de contribuyentes que se exponga al público mediante edicto inserto en el BOP y tablón de anuncios de este Ayuntamiento para presentación de reclamaciones por plazo de quince días hábiles y transcurrido el mismo se dará cuenta a esta Alcaldía para resolver las reclamaciones que se hubiesen presentado.

2º.- En caso de no presentarse reclamaciones, este padrón quedará definitivamente aprobado, iniciándose el cobro en periodo voluntario."

Iznalloz, 28 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, Mariano José Lorente García.

NÚMERO 346

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil

EDICTO

D. José Morales Morales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Monachil,

HACE SABER: Que mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión ordinaria celebrada el 3 de octubre de 2019, fue acordada la aprobación inicial de la modificación del Reglamento de Protección Civil, y publicada en el B.O.P. nº 199 de fecha 17 de octubre de 2019, sin que se haya producido reclamación alguna en el plazo reglamentario, siendo elevado a definitivo el precitado acuerdo. De conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se reproduce seguidamente el texto íntegro de los mismos.

PROTECCIÓN CIVIL MONACHIL

Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Ayuntamiento de Monachil

Índice

Capítulo 1. Objeto.
Capítulo 2. Organización.
Capítulo 3. Estructura.
Capítulo 4. Ámbitos de actuación y funciones.
Capítulo 5. El voluntario de protección civil.
Capítulo 6. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.
Capítulo 7. Formación del voluntariado de protección civil de Andalucía.
Capítulo 8. Distintivo de las Agrupaciones.
Capítulo 9. Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones.
Capítulo 10. Uniformidad de las Agrupaciones.
Anexos.

Capítulo 1. Objeto.

Artículo 1.

La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil (A.V.P.C) del municipio de Monachil es una organización, con carácter municipal y con fines humanitarios y

altruistas, constituida por las personas físicas residentes del municipio o de otro municipio que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere apropiado prestar su colaboración al municipio de Monachil.

Tiene por objeto configurar una estructura dirigida por la Corporación Municipal, en base a los recursos públicos y a la colaboración de entidades privadas y de los ciudadanos, para el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como, colaborar en la protección y socorro de las personas y los bienes cuando dichas situaciones se produzcan.

Tendrá, también como objeto, el garantizar la coordinación preventiva y operativa, mediante la realización de actividades que permitan evitar las situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, reducir sus efectos, reparar los daños, y en su caso, contribuir a corregir las causas productoras de los mismos.

Asimismo, tendrá como objetivo la formación del ciudadano en materias de Protección Civil, así como de la imagen corporativa del equipamiento, distintivos y uniformidad.

Artículo 2.

Corresponde al pleno del ayuntamiento de Monachil la adopción del acuerdo de creación de la agrupación de voluntarios de Protección Civil, así como, el de su disolución.

También corresponde al pleno del ayuntamiento de Monachil la adopción del acuerdo de aprobación del presente reglamento, así como, el de su derogación o modificación.

Le corresponde al pleno del ayuntamiento de Monachil la aprobación del Reglamento de la Agrupación, que se regirá por el Reglamento General de las Agrupaciones del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad de Andalucía, aprobado por Decreto 159/2016, de 4 de octubre.

Le corresponde al alcalde, solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tal inscripción en el Registro serán obligatorias para las Agrupaciones que tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de apropiado y para su actuación en materia de protección Civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Capítulo 2. Organización.

Artículo 3. Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil.

Se entiende por Agrupación Local del Voluntariado de Protección Civil la organización constituida con carácter altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente de los entes locales, tiene como finalidad la participación voluntaria de la ciudadanía en tareas de protección civil, realizando funciones de actuación y colaboración en labores de prevención, socorro y rehabilitación.

Artículo 4. Miembros del voluntariado de Protección Civil.

Tendrán la consideración de miembros del voluntariado de protección civil las personas físicas que se comprometan de forma libre, gratuita y responsable a realizar actividades de interés general con carácter voluntario y sin ánimo de lucro, dentro de los programas propios de Protección Civil y a través de las Agrupaciones de tal naturaleza, que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 19 del presente Reglamento.

Artículo 5. Creación, modificación, disolución y registro de la Agrupación.

1. Corresponde al pleno del ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre régimen local sea competente para ello:

a. La adopción del acuerdo de creación de la Agrupación dependiente de aquella, así como, en su caso, el de su modificación y el de su disolución.

b. Aprobar el reglamento de la Agrupación, que se regirá por el presente Reglamento General, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía y demás normativa que resulte de aplicación.

Corresponde al alcalde solicitar la inscripción, la modificación y la baja de la Agrupación en el Registro de Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil de la Comunidad Autónoma de Andalucía (en adelante, el Registro).

2. La inscripción en el Registro será obligatoria para que las Agrupaciones tengan acceso a las vías de participación, fomento, formación impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y para su actuación en materia de protección civil en los planes de emergencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3. Los datos y el procedimiento de inscripción se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. La información que figure en todos los registros o bases de datos que se utilicen para el control de quienes tengan la condición de miembro del voluntariado de protección civil, estará desagregada por sexo.

Artículo 6.

La organización y el funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Monachil, como modalidad de incorporación de los ciudadanos a las actividades de la Protección Civil local, se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que, a efectos de coordinación general, dicten las Comisiones Nacional y Autonómica de Protección Civil, y la Junta Local de Protección Civil.

Artículo 7. Dependencia orgánica y funcional.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Monachil depende directamente del Alcalde como responsable máximo de la Protección Civil Local, que podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el concejal delegado de protección ciudadana.

2. La Agrupación dependerá orgánica y funcionalmente de la entidad local, con excepción de lo establecido en los siguientes apartados.

a. Cuando actúe dentro del marco de intervención de un plan de emergencia, dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección de dicho plan.

b. Corresponde a la entidad local respectiva la dotación de infraestructura y equipamiento necesarios para

el desarrollo de las funciones que correspondan a la Agrupación.

3. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Monachil queda encuadrada orgánica y funcionalmente en la Unidad municipal de la que dependan los servicios de Protección Ciudadana.

Capítulo 3. Estructura.

Artículo 8.

1. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil se estructura orgánicamente de la siguiente forma:

a. Jefatura de la agrupación: integrada por el jefe y subjefe de la agrupación. Es el órgano directivo, ejecutivo y de representación de los voluntarios.

b. Secretaría: integrada por un secretario y por una sección de apoyo. Es el órgano de gestión administrativa de la agrupación.

c. Coordinadora Integrada por la Jefatura de la Agrupación, Jefes de Sección, Secretaría y cualquier otra persona que se estime oportuno para el buen funcionamiento de la Agrupación. Es el órgano consultivo y de asesoramiento, así como de coordinación y planificación de actividades.

d. Secciones: Integradas por un Jefe y Subjefe, a las que se adscribirán los voluntarios en función de su preparación y conocimientos. Son los órganos de trabajo de la Agrupación.

2. Para su actuación, los voluntarios se encuadrarán en Grupos de Intervención.

3. Esta estructura será de carácter flexible, ajustándose a las necesidades de la Agrupación, a los medios humanos disponibles y a lo establecido en los Planes de Emergencia, desarrollándose la misma en anexo independiente al presente reglamento.

Artículo 9.

Los candidatos a Jefe de la Agrupación serán elegidos mediante votación en asamblea por parte de todos los miembros de la Agrupación de Protección Civil de Monachil.

El Jefe de la Agrupación será designado por el Alcalde, a propuesta de la asamblea de Voluntarios de la Agrupación de protección civil de Monachil.

El candidato a Jefe de la Agrupación deberá tener una antigüedad mínima de cinco años consecutivos como voluntario en la agrupación de protección civil de Monachil.

Los demás cargos de responsabilidad serán nombrados o cesados por el Alcalde a propuesta del Jefe de la Agrupación.

Los cargos de responsabilidad tendrán una antigüedad mínima de tres años consecutivos como voluntario en la agrupación de protección civil de Monachil.

Artículo 10.

Por la agrupación local de Protección Civil se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este Reglamento.

La aprobación de las normas corresponderá al Alcalde, o en su caso, al Concejal Delegado de Protección Civil.

La Jefatura de la Agrupación, previa consulta con la Coordinadora, elaborará y aprobará normas e instrucciones de carácter interno necesarias para la regulación de las actividades de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil. Con independencia de las normas aludidas se aprobarán, editarán y distribuirán los manuales de actuación que proceda.

Artículo 11.

La Corporación Municipal arbitrará los medios necesarios para procurar que la Agrupación cuente con material y recursos humanos específicos que garanticen la intervención inmediata ante cualquier emergencia.

Artículo 12.

La Corporación Municipal podrá suscribir Convenios de colaboración con otras Administraciones e Instituciones, públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios de Protección civil.

Capítulo 4. Ámbitos de actuación y funciones.

Artículo 13. Ámbito territorial de actuación.

1. La Agrupación desarrollará sus funciones dentro del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

2. La actuación fuera del ámbito territorial sólo podrá realizarse previa autorización del alcalde o concejal delegado de la corporación local, y previa comunicación, con posterioridad a la autorización, al órgano competente en materia de emergencias y protección civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en granada y en la provincia en la que se desarrolle la actuación, en caso de ser distintas, en los siguientes supuestos:

a. Cuando lo requiera la máxima autoridad en materia de emergencias y protección civil de una entidad local en caso de emergencia.

b. Cuando lo requiera la persona titular de la Dirección de un plan de emergencia.

c. Cuando lo requiera la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento.

d. Cuando así se establezca en cualquiera de los instrumentos de colaboración administrativa que puedan existir de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de régimen local, estatal y autonómica.

Artículo 14. Ámbito funcional de actuación.

1. La actuación de la Agrupación se centrará, con carácter general, en labores de prevención, socorro y rehabilitación ante situaciones de emergencias, conforme a lo previsto en el correspondiente plan de protección civil de ámbito local.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, mediante la acción voluntaria no se podrán reemplazar actividades que estén siendo desarrolladas por medio de trabajo remunerado o servir para eximir a las Administraciones Públicas Andaluzas de garantizar a la ciudadanía las prestaciones o servicios que éstos tienen reconocidos como derechos frente a aquéllas.

Artículo 15.

1. La actuación de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Monachil, se centrará de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes, cala-

midades públicas, conforme a lo Previsto en los Planes Territoriales o Especiales de Emergencias, así como el Plan de Emergencias de Monachil.

2. Sólo en casos de emergencias podrá ser utilizada en tareas preventivas y de intervención ante accidentes o siniestros.

Artículo 16. Actuación en el ámbito del apoyo operativo.

En el ámbito del apoyo operativo, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a. Participación en actuaciones frente a emergencias, según lo establecido en el correspondiente plan activado, especialmente en el plan territorial de emergencia de ámbito local.

b. Colaboración en las tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.

c. Apoyo a los servicios de emergencias profesionales en caso de emergencia o de dispositivos ante situaciones de riesgos previsibles.

d. Atención a afectados en emergencias: Evacuación, albergue, etc.

e. Actuación en situaciones de emergencia.

f. El apoyo operativo en materia de tráfico y seguridad vial, se hará siempre según la legislación vigente y previa habilitación de los miembros de la agrupación municipal.

Artículo 17. Actuación en el ámbito de la prevención.

Dentro del ámbito de la prevención, las Agrupaciones desarrollarán las siguientes funciones:

a. Colaborar en tareas de elaboración, divulgación, mantenimiento e implantación de los planes de protección civil de ámbito local y de los planes de autoprotección.

b. Participación en campañas y planes formativos e informativos en materia de protección civil.

c. Difusión de las directrices emanadas de los servicios técnicos municipales para prevención en locales de pública concurrencia.

Capítulo 5. El voluntario de protección civil.

Artículo 18. Integración en las Agrupaciones y relación con la entidad local.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil podrán integrarse en la Agrupación de la localidad en la que residan o en alguna otra que, por razones de operatividad, conocimiento del término, lugar de trabajo o proximidad a su residencia considere oportuno.

2. La relación de los miembros de la Agrupaciones con la entidad local, tiene carácter de prestación de servicios gratuita, desinteresada y desprovista de todo carácter laboral o administrativo, por lo que los miembros del voluntariado no reclamarán a dicha entidad local retribución ni premio alguno. No obstante, los gastos de desplazamiento, manutención, alojamiento o cualquier otro que se pudieran ocasionar a los miembros del voluntariado con motivo del desempeño de su actividad, serán a cuenta de la administración o entidad pública para la que se hubiera realizado la actuación y que previamente habrá autorizado, salvo convenio o acuerdo al respecto entre administraciones.

3. Quedan excluidas del párrafo anterior las indemnizaciones correspondientes por daños sufridos como consecuencia de su prestación según lo establecido en el articulo 29.1.g del presente reglamento.

4. La vinculación del voluntario con la agrupación será por un periodo de un año, renovable en periodos de igual duración, a petición del voluntariado, según modelo en anexo 3.

Artículo 19. Acceso a la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. Podrá acceder a la condición de miembro del voluntariado de protección civil toda persona física que cumpla los requisitos siguientes:

a. Ser mayor de edad y tener plena capacidad de obrar.

b. No estar inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas por sentencia firme.

c. No haber sido expulsada de una Agrupación por resolución administrativa firme.

d. No padecer enfermedad, ni discapacidad física, psíquica o sensorial que impida ejercer normalmente funciones del voluntariado de protección civil.

e. Superar el curso de formación básica para voluntariado de protección civil (antiguo nivel 1), según lo dispuesto en el artículo 53 de este reglamento.

2. Para ello presentará solicitud (anexo 1) a la entidad local correspondiente que acredite el cumplimiento de los requisitos del apartado anterior.

- Compromiso de incorporación a la A.L.V.P.C. conforme al modelo establecido en el Anexo 2.

- Declaración responsable suscrita por el interesado en la que se acredite el cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 punto 5 de la Ley 45/2015 de voluntariado, el cual establece que no podrán ser voluntarias las personas que tengan antecedentes penales no cancelados por delitos de violencia doméstica o de género, por atentar contra la vida, la integridad física, la libertad, la integridad moral o la libertad e indemnidad sexual del otro cónyuge o de los hijos, o por delitos de tráfico ilegal o inmigración clandestina de personas, o por delitos de terrorismo en programas cuyos destinatarios hayan sido o puedan ser víctimas de estos delitos.

- Certificado Médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni discapacidad física o psíquica que le impida ejercer normalmente las funciones del Voluntariado de Protección Civil. En el caso de que, debido a una discapacidad, no se pudiera ejercer normalmente todas las funciones del Voluntariado, el certificado expresará aquellas funciones que puede realizarse normalmente por la persona solicitante (Anexo 3)

3. El Ayuntamiento de Monachil resolverá sobre el ingreso en la correspondiente Agrupación de la persona solicitante, pudiendo denegarlo motivadamente en el supuesto de incumplimiento de los requisitos establecidos en el apartado 1.

4. La vinculación con la agrupación de voluntarios de protección civil presupone la aceptación plena del presente reglamento y cuantas normas e instrucciones en materia de protección civil se dicten.

5. No podrán incorporarse a la agrupación de voluntarios de protección civil de Monachil, las personas que pertenezcan a otra agrupación municipal de voluntarios de protección civil.

Artículo 20.

La actividad de los voluntarios es independiente de la obligación que como vecinos le corresponda según lo establecido en el artículo 30.4 de la Constitución Española.

Artículo 21.

1. La condición de miembro de la agrupación de Voluntarios de protección civil de Monachil faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a Protección Civil municipal, en relación con el estudio, prevención y actuación de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de las personas y bienes en los casos que en dichas situaciones se produzcan.

2. La condición de miembro de la agrupación de voluntarios de protección civil de Monachil no ampara actividades con finalidad personal o lucrativa.

Artículo 22. Suspensión y extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

1. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se suspenderá:

a. Por decisión propia de la persona interesada, previa comunicación la Agrupación de voluntarios de protección civil, en la que se haga constar el motivo de la misma y su periodo de duración, siempre en los términos del presente reglamento de la Agrupación.

b. Por haber sido sancionada con la suspensión, por resolución administrativa firme, de la condición de miembro del voluntariado de protección civil.

c. El jefe de la agrupación podrá con carácter cautelar, durante la tramitación de un procedimiento sancionador o judicial, según lo previsto en el reglamento de la Agrupación.

d. Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.

2. La condición de miembro del voluntariado de protección civil se extinguirá:

a. Por la desaparición de alguno de los requisitos necesarios para adquirir la condición de miembro del voluntariado de protección civil, dispuestos en el artículo 19.

b. Por decisión propia de la persona interesada, que deberá comunicar a la entidad local a la que pertenezca la Agrupación, en los términos que se establezcan en el reglamento de la misma.

c. Por haber sido sancionada con la expulsión de la Agrupación por resolución administrativa firme.

d. Por falta de compromiso o ausencias reiteradas.

e. Por fallecimiento.

Artículo 23. Baja Temporal y Justificada.

1. Son causas de baja temporal:

a. La petición del interesado.

b. La sanción por falta.

c. El encontrarse convaleciente por enfermedad o por accidente.

d. El incumplimiento del mínimo de horas, que viene establecido en el artículo 40. e. El embarazo.

f. La atención a recién nacidos o a hijos menores de 7 años.

2. Son causas de baja justificada:

a. La realización de estudios o trabajo fuera del municipio.

b. El padecer incapacidad derivada de una enfermedad o por haber sufrido un accidente, que le impida realizar las actividades propias de la agrupación.

c. La inasistencia durante tres meses consecutivos a la agrupación.

Artículo 24. Baja definitiva.

1. Son causa de la baja definitiva:

a. La dimisión o renuncia.

b. El incumplimiento del tiempo mínimo fijado a cumplir en cada trimestre

c. Cuando encontrándose en las circunstancias de solicitar la baja no lo haga.

d. La negativa a cumplir el requerimiento de prestación de activada en una zona siniestrada o a permanecer en la misma zona en el puesto que se le encomiende.

e. El fallecimiento del voluntario.

f. La sanción por falta muy grave.

g. La vinculación como voluntario a otra Agrupación Municipal de Voluntarios de protección Civil.

Artículo 25.

1. Cuando las circunstancias hagan que el Voluntario dimita de su cargo, lo comunicará al Jefe de la Agrupación en el plazo más breve posible.

2. El cese se produce a consecuencia de:

a. Expulsión como consecuencia de un procedimiento sancionador.

b. Cualquier circunstancia prevista en el presente Reglamento o de acorde a la Ley.

3. Se podrá solicitar la reincorporación a la agrupación, tras una baja justificada, mediante escrito dirigido al jefe de la agrupación, decidiendo la coordinadora al respecto.

4. Se podrá solicitar el reingreso en la Agrupación, tras una baja definitiva, salvo en aquellos casos de expulsión, mediante escrito dirigido al Jefe de la Agrupación, decidiendo la coordinadora el respecto.

Artículo 26.

Una vez notificada la baja al Voluntario, éste procederá a la entrega inmediata de la documentación, distintivos, uniformidad, equipos y material que se le hayan hecho entrega en su día por parte de la agrupación, los cuales son propiedad del Ayuntamiento, en perfecto estado. En el caso de que el material estuviese deteriorado o roto y no se hubiere comunicado en tiempo y forma, el Voluntario causante de la baja, abonara el importe del material deteriorado.

Artículo 27.

En todo caso se expedirá, a petición del interesado, certificación en la que consten los servicios prestados en la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil, indicando la causa por la que se acordó la baja, remitiéndose copia al Jefe de Protección Civil.

Artículo 28. Desarrollo de las funciones de los miembros del voluntariado.

1. Las funciones del voluntariado de protección civil se desarrollarán siempre dentro de la estructura orgánica de la Agrupación, obedeciendo las instrucciones de las personas responsables de la Agrupación, autoridades y personal competente en materia de protección civil y siempre dentro del ámbito de las funciones que se atribuyen a estas Agrupaciones en los artículos 16 y 17.

2. Cuando la Agrupación realice sus funciones fuera del ámbito territorial de la entidad local a la que pertenezca atenderá, según proceda, a las instrucciones dictadas por la entidad local correspondiente al territorio en el que esté actuando, a la persona titular de la dirección del plan de emergencia activado, a la entidad pública competente en la organización del dispositivo de protección civil de un determinado evento o a la persona o entidad establecida en los instrumentos de colaboración administrativos, según lo establecido en el artículo 13.2.

3. Los miembros del voluntariado de protección civil no tendrán la condición de autoridad en el desarrollo de sus funciones.

Artículo 29. Derechos.

1. Las personas que conforman el voluntariado de protección civil de Andalucía, como cualquier persona voluntaria, goza de los derechos que la normativa autonómica sobre voluntariado le atribuye. En este sentido, el artículo 13 de la Ley 4/2008, de 8 de mayo, Andaluza del Voluntariado dispone que las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

a. Al respeto a su libertad, dignidad, intimidad, creencias y orientación sexual.

b. A ser tratadas sin discriminación o menoscabo de sus derechos fundamentales.

c. A realizar la actividad en las debidas condiciones de seguridad y salud en función de la naturaleza y características de aquella.

d. A recibir, con cargo a la entidad de voluntariado a la que pertenezcan o en la que lleven a cabo su actividad voluntaria, la formación básica, específica y adaptada a su capacidad y condiciones personales para el correcto desarrollo de las actividades que se les asignen.

e. A contar con los recursos materiales que se consideren imprescindibles para la mejor realización de la actividad voluntaria encargada.

f. A la participación directa en todos los procesos organizativos y reguladores de la entidad de voluntariado en la que estén colaborando.

g. A ser asegurados, a cargo de la entidad de voluntariado, con una póliza de seguro adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por las personas voluntarias, que les cubra los riesgos de accidentes, de enfermedad y de responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a terceros derivados directamente de la actividad voluntaria. De ello se debe dar información a la persona voluntaria en el acuerdo de incorporación.

h. A que les sean reembolsados los gastos que pudieran derivarse del desempeño de sus actividades, siempre que hayan sido previamente autorizados por la entidad de voluntariado, de acuerdo con el programa en el que estén adscritos y, en su caso, de lo pactado en el acuerdo de incorporación.

i. A recibir previamente al desarrollo de la actividad encomendada la información básica necesaria para su realización, así como el apoyo adecuado durante la realización de la actividad voluntaria.

j. A obtener de la entidad de voluntariado en la que colaboran información sobre la misión, finalidad y funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria y sobre el papel e itinerario que tienen dentro de la entidad, así como a disponer de información sobre las actividades, los medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.

k. A disponer de una acreditación identificativa de su condición de personas voluntarias en la que conste, además, la entidad de voluntariado en la que participan.

l. A obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.

m. A solicitar y obtener de las entidades en las que colaboren la acreditación de los servicios prestados y por las competencias, aptitudes y destrezas adquiridas como consecuencia del ejercicio de su labor de voluntariado.

n. A realizar su actividad de acuerdo con el principio de accesibilidad universal para todos, adaptado a la actividad que desarrollen, siempre que existan o puedan habilitarse los medios técnicos y humanos necesarios para ese fin.

o. A que sus datos de carácter personal sean tratados y protegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

p. A cesar en su condición de personas voluntarias.

q. A colaborar en la elaboración, ejecución y evaluación de las acciones o proyectos concretos de voluntariado de los que hayan sido partícipes.

r. A elegir libremente la acción o programa en el cual quieren desarrollar su acción de voluntariado, así como el horario o jornada en el que lo desarrollarán, dentro de las posibilidades del programa o actividad.

s. A conocer las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado del que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de la misma.

t. Cualesquiera otros derechos reconocidos en la presente ley y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. En este sentido, el artículo 15 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, establece también como derechos del voluntariado de protección civil:

a. Tener asegurados los riesgos derivados directamente del ejercicio de la actividad propia de la Agrupación, mediante un seguro de accidentes y enfermedad que contemple indemnizaciones por disminución física, incapacidad temporal o permanente, fallecimiento y asistencia médico-farmacéutica, así como un seguro de responsabilidad civil, para el caso de daños y perjuicios causados a terceros. Las condiciones y cuantías de dichos seguros serán fijadas por la entidad local en términos análogos a los fijados para los empleados públicos locales con funciones similares en el ámbito de la protección civil.

b. Ostentar cargos de responsabilidad en la Agrupación de acuerdo con lo que se disponga a tal efecto en el reglamento de la Agrupación.

Artículo 30.

1. El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a ser reintegrado de los gastos de manutención, transporte y alojamiento, sufridos en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Publica o Entidad de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido.

2. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de remuneración o salario.

Artículo 31.

El voluntario de protección civil tiene derecho a adoptar las medidas para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él o para terceros.

Artículo 32.

La Corporación facilitará a los voluntarios de protección civil de Monachil que, por razón de su trabajo, deben utilizar ropa específica, aquellas prendas adecuadas para la realización del mismo, sustituyéndolas cuando sea necesario.

Artículo 33.

1. El Voluntario de Protección Civil tiene derecho a usar los emblemas, distintivos y equipos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil y los correspondientes a su categoría, en todas las intervenciones a las que sea requerido.

2. A efectos de identificación, en casos de intervención especial, siniestros o calamidades, el uso de los mismos es obligatorio.

Artículo 34.

La asistencia del Letrado/a y los gastos de Procurador/a, en los casos previstos en este artículo, correrán a cargo de la Corporación. Esta asistencia jurídica se prestará a todo el personal afectado por el presente Acuerdo, en cualquier procedimiento judicial, en el orden penal o civil, que se le incoe en razón de actos u omisiones derivados de su cargo, siempre que no hayan sido vulneradas manifiestamente por éstos las disposiciones legales vigentes, en la materia de que se trate, o cuando hayan incumplido orden de la autoridad competente.

Lo dispuesto es este precepto no afectará en forma alguna al derecho del personal a designar defensor o a que se le asigne de oficio. En este caso, los gastos correrán a cargo del interesado.

Artículo 35.

Instalaciones de titularidad municipal: De forma generalizada se facilitará el uso y disfrute de las instalaciones de titularidad municipal mediante la entrada gratuita a las mismas para el personal de la agrupación de voluntarios de protección civil, así como para sus cónyuges e hijos/as.

Actividades de titularidad municipal: Se facilitará la participación del personal de la agrupación de voluntarios de protección civil, así como de sus cónyuges e hijos/as, en las actividades educativas, socioculturales deportivas promovidas y/u organizadas por el Ayuntamiento de la siguiente forma:

a. En el caso de que estén sufragadas exclusivamente por el Ayuntamiento mediante la participación gratuita en las mismas.

b. En el caso de que estén cofinanciadas con otro organismo, empresa u entidad, mediante un descuento igual a la aportación que sufraga el Ayuntamiento para la realización de esa actividad.

Artículo 36.

1. El voluntario de protección civil de Monachil tiene derecho a no recibir interferencias en su actividad principal como consecuencia de actuaciones voluntarias.

2. En situaciones de emergencia o catástrofe, y previa petición por escrito del alcalde o, por delegación el concejal de protección civil, el voluntario de protección civil podrá ser requerido de su actividad principal.

Artículo 37.

1. El voluntario de protección civil tiene derecho a participar en la estructura de la agrupación, así como, a opinar sobre el trabajo desarrollado.

2. Las peticiones, sugerencias y reclamaciones que considere necesarias podrá elevarlas por escrito, a través de sus mandos naturales, al concejal delegado de protección civil, o en su caso, al alcalde.

3. En todo caso sí, trascurridos veinte días hábiles desde la entrada en registro, el escrito no fuera contestado, podrá elevarlo directamente.

Artículo 38. Deberes.

1. El voluntariado de protección civil tiene los deberes establecidos en la normativa de voluntariado de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentra en el artículo 14 de la Ley 4/2008, de 8 de mayo, en el que textualmente dispone que las personas voluntarias tendrán los siguientes deberes:

a. Cumplir los compromisos adquiridos con las entidades de voluntariado en las que se integren, reflejados en el acuerdo de incorporación, respetando los fines y normativas de las mismas.

b. Guardar la debida confidencialidad respecto de la información recibida y conocida en el desarrollo de su acción voluntaria.

c. Rechazar cualquier contraprestación económica o material que pudiera serles ofrecida, por parte de las personas destinatarias o de cualquier otra persona relacionada con ellas, como remuneración de su acción voluntaria.

d. Actuar de forma diligente, responsable y solidaria, conforme al acuerdo de incorporación suscrito con las entidades de voluntariado en que colaboren.

e. Respetar los derechos de las personas destinatarias de su acción voluntaria, contenidos en el artículo 10.1.

f. Seguir las instrucciones técnicas para el adecuado desarrollo de las actividades encomendadas que se les señalen por las personas responsables de los programas designados por la entidad de voluntariado.

g. Utilizar debidamente las acreditaciones y distintivos otorgados por las entidades de voluntariado en que colaboren.

h. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las entidades de voluntariado responsables del programa en el que participen.

i. Cumplir las medidas de seguridad y salud que se adopten.

j. Participar en las tareas formativas previstas por la entidad de voluntariado para las actividades y funciones confiadas, así como en las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.

k. Cumplir las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y demás normativa de aplicación.

l. Aportar la documentación acreditativa de las circunstancias a que se refieren los apartados 4 y 5 del artículo 11.

m. Conocer y respetar las normas y reglamentos de régimen interno de la entidad de voluntariado de la que formarán parte, así como la ideología, fines y principios de la misma.

n. Cumplir y desarrollar la acción o programa de voluntariado de acuerdo con las normas y reglamentos internos de la entidad de voluntariado, así como en congruencia con la ideología, fines y principios de la misma.

o. No utilizar la acción de voluntariado, ni los cauces ni herramientas necesarias para desarrollarla, con fines propios o intimidatorios, ni para cualquier otro fin distinto al específicamente determinado para la acción que va a desarrollar.

p. Notificar a la entidad de voluntariado su renuncia con suficiente antelación, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participen.

2. En este sentido, el artículo 16 del Decreto 159/2016, de 4 de octubre, establece también como deberes del voluntariado de protección civil, los deberes de:

a. Actuar siempre como miembro de la Agrupación en los actos de servicio establecidos por la misma.

b. Usar debidamente la uniformidad, equipamiento y distintivos otorgados por la Agrupación en todos los actos que lo requieran, particularmente en casos de intervención especial, siniestro o emergencia, a efectos de identificación.

c. Adoptar las medidas necesarias que eviten situaciones que conlleven riesgos innecesarios para cualquier persona.

d. Poner en conocimiento de la persona responsable de la Agrupación, y en su caso, del servicio local de protección civil o autoridad que corresponda, la existencia de hechos que puedan suponer riesgos para las personas, bienes o medio ambiente.

e. Incorporarse al lugar de concentración en el menor tiempo posible en situaciones de emergencia.

f. Participar en las actividades de formación o de cualquier otro tipo que sean programadas con objeto de dotar al voluntariado de una mayor capacitación para el desempeño de sus funciones.

g. Proporcionar, en todo caso, a todas las personas una igualdad de trato por razón de sexo.

Artículo 39.

1. Todo Voluntario de Protección Civil de Monachil, se obliga a cumplir estrictamente sus deberes Reglamentarios cooperando con su mayor esfuerzo e interés en cualquier misión, ya sea de prevención o de socorro, ayuda y rescate a las víctimas, evacuación, asistencia, vigilancia y protección de personas y bienes con la finalidad de conseguir siempre una actuación diligente, disciplinado y solidaria en éstos y cualquier otra misión que dentro de su ámbito funcional pueda serle encomendada por los mandos correspondientes.

2. Igualmente, siempre respetará los límites de actuación realizando las actividades propuestas en los lugares señalados y bajo el mando de la persona correspondiente dentro de la organización o de la Autoridad competente de la que pudiera depender en una determinada actuación.

3. En ningún caso, el Voluntario de Protección Civil de Monachil actuará como miembro de la misma fuera de servicio, no obstante, podrá intervenir, con carácter estrictamente personal y sin vinculación alguna con la Agrupación, en aquellos supuestos que por su naturaleza estén relacionados como deber del ciudadano y empleando sus conocimientos y experiencias derivados por la actividad voluntaria.

4. El Voluntariado de Protección Civil de Monachil, respetará la Constitución Española, todas las Leyes y resto de Ordenamiento Jurídico en el ejercicio de su actividad, así como los derechos de los ciudadanos.

Artículo 40.

1. El Voluntario de Protección civil debe cumplir el número de horas comprometidas con la Agrupación.

2. El tiempo comprometido no podrá ser inferior a 30 horas trimestrales.

3. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la perdida de la condición de Voluntario.

4. El cómputo semestral y anual de horas estará estipulado en una Norma de Régimen Interno.

5. El Voluntario de Protección Civil tiene la obligación de ser puntual a las reuniones o a las actividades a las que sea convocado.

6. El Voluntario de Protección Civil tiene la obligación de asistir a cuantas actividades y servicios realice la Agrupación.

Artículo 41.

1. El Voluntario tiene el deber de conservar y mantener en perfectas condiciones el uso del material y equipo aportado.

2. Los daños causados en los mismos como consecuencia de trato indebido o falta de cuidado serán responsabilidad del Voluntario.

3. En cualquier caso, todo el material en poder del Voluntariado, será devuelto a la Agrupación, si se modificaran las circunstancias que aconsejaran o habilitaran tal depósito.

4. El responsable de la Agrupación velará por el correcto uso del material y realizará una vez anualmente, inventario del material asignado a la Agrupación, y dará parte de las incidencias ocasionadas.

Artículo 42. Reconocimiento de méritos.

1. Sin perjuicio del carácter altruista y no remunerado que es inherente a toda actividad de voluntariado, se podrán reconocer los méritos del voluntariado y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos.

2. La valoración de las conductas meritorias se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento Monachil u otras entidades o Administraciones Públicas.

3. Todos los méritos, faltas y sanciones, serán anotados en el expediente personal del Voluntario.

Artículo 43.

1. La valoración de las conductas meritorias que puedan merecer un reconocimiento de méritos a través de medallas, menciones diplomas u otros medios que el Ayuntamiento de Monachil considera oportuno.

2. La iniciativa corresponde al Jefe de la Agrupación de Monachil.

3. La valoración de las conductas meritorias se realizará a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras Administraciones Públicas en el ámbito civil.

Artículo 44.

La acción meritoria que implique un nivel de dedicación superior a los deberes ordinarios de la Agrupación o riesgos para la vida o integridad de los voluntarios, podrá ser recompensada en el reconocimiento público mediante el correspondiente escrito de la Alcaldía o la formulación por la misma de propuesta para la concesión de la Medalla al Mérito de Protección Civil, creada por Orden de 24 de abril de 1982, además de otras distinciones que pueda conceder el Ayuntamiento u otras entidades o otras Administraciones Públicas, en su caso para premiar actos de esta naturaleza especial.

Capítulo 6. Régimen disciplinario y procedimiento sancionador.

Artículo 45. Sanciones.

1. La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a los dispuesto en el presente Reglamento.

2. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

Artículo 46. Faltas Leves.

1. Se consideran faltas leves:

a. El descuido de la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del Voluntario durante el cumplimiento de un servicio.

b. La desobediencia a los mandos del Servicio cuando no afecte al Servicio que deba ser cumplido.

c. Las faltas leves podrán sancionarse con apercibimiento o suspensión por un plazo máximo de 30 días.

Artículo 47. Faltas Graves.

1. Se consideran faltas graves:

a. Negarse al cumplimiento de las misiones que le sean encomendadas sin causa justificable.

b. La utilización fuera de los actos propios del servicio del equipo, material y distintivos de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Monachil.

c. La negligencia que produzca deterioro o pérdida del equipo, material, bienes y documentos del Servicio a su cargo y custodia.

d. Las omisiones o infracciones graves a lo preceptuado en este Reglamento, en particular, a su artículo 21.

e. Desacreditar privada o públicamente a la Agrupación

f. La acumulación de tres faltas leves.

2. Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 a 180 días.

Artículo 48. Faltas Muy Graves.

1. Se consideran faltas muy graves:

a. Dejar de cumplir, sin causa justificativa, las exigencias del Servicio.

b. Haber sido condenado con sentencia firme por cualquier acto delictivo a excepción de aquellos derivados de accidentes de circulación.

c. Utilizar o exhibir indebidamente las identificaciones del Servicio.

d. La agresión a cualquier miembro de la Agrupación y la desobediencia que afecte a la misión que deba cumplir.

e. El negarse a cumplir las sanciones de suspensión que le fueran impuestas.

f. El consumo de drogas.

g. El abuso de bebidas alcohólicas, especialmente durante la prestación de sus Servicios como Voluntario.

h. El incumplimiento muy grave de lo establecido en el presente Reglamento, y en especial en su artículo 21.

2. Las faltas muy graves se sancionarán con suspensión de 180 días a dos años y, en su caso, con la expulsión definitiva de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Monachil.

Artículo 49.

1. El voluntario de protección civil tiene derecho a un proceso justo y equitativo que garantice al máximo la defensa, en caso de sanciones reglamentadas.

2. Una norma de desarrollo de este reglamento regulara el proceso sancionador.

Artículo 50.

Se garantizará, en todo caso, la imparcialidad del instructor, la audiencia del interesado, las pruebas, la defensa, la acusación y el recurso.

Artículo 51.

El jefe de la agrupación, podrá con carácter cautelar, y mientras se instruye el expediente sancionador, suspender de su condición de voluntario, al miembro de esta agrupación expedientado y sin prejuicio de lo decidido en él.

Si el expediente sancionador no se incoase antes de treinta días hábiles desde la suspensión, este no procederá y no podrá volverse a utilizar tal medida en ese procedimiento sancionador.

El instructor del expediente sancionador, podrá por causas excepcionales, ampliar el plazo para la incoación del expediente, siempre y cuando sea por causas que justifiquen tal medida.

Si la sanción impuesta en el procedimiento implicase suspensión, el periodo de suspensión cautelar se computará a efectos de cumplimiento de la sanción.

Capítulo 7. Formación del voluntariado de protección civil de Andalucía.

Artículo 52. Objetivo y desarrollo de la formación.

1. La formación del voluntariado tiene como objetivo atender a las necesidades reales de la acción voluntaria obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.

2. Esta formación será de carácter básico y obligatoria durante su selección y preparación inicial y de carácter continuado, durante todo el tiempo de su pertenencia a la respectiva Agrupación.

Artículo 53. Formación del voluntariado y homologación.

1. La formación básica para el voluntariado de protección civil tendrá una duración que no será inferior a 45 horas y su contenido curricular contendrá, al menos, las siguientes materias:

a. La Protección Civil en la Comunidad Autónoma de Andalucía: organización, planificación, gestión de emergencias y voluntariado.

b. Primeros Auxilios.

c. Contraincendios y salvamento.

d. Telecomunicaciones.

e. Acción social.

Tanto la metodología como los contenidos del curso deberán integrar la perspectiva de género.

2. La formación del voluntariado de protección civil podrá ser impartida por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, y por otras entidades que impartan cursos homologados por la citada Escuela.

3. Los criterios de homologación se desarrollarán mediante Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de emergencias y protección civil.

4. El ayuntamiento de Monachil podrá programar y ejecutar cuantas actividades formativas considere oportunas para la plena capacitación de la Agrupación dependiente de aquella, teniendo en cuenta, en todo caso, lo dispuesto en los apartados anteriores.

Artículo 54.

1. Igualmente podrá solicitar a la Dirección General de Interior, Emergencias y Protección Civil, la homologación y titulación correspondiente a esos cursos, así como, la organización de actividades formativas promovidas directamente por la citada Dirección General en el municipio de Monachil.

2. Previa autorización escrita del Jefe de la Agrupación de Protección Civil, los voluntarios podrán solicitar la participación en las actividades formativas organizadas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía (ESPA) en Aznalcázar (Sevilla) o en la Escuela Nacional de Protección Civil en Madrid.

Capítulo 8. Distintivo de las Agrupaciones.

Artículo 55. Distintivo del voluntariado de protección civil.

El distintivo del voluntariado de protección civil contendrá un escudo, en los términos que figuran en el Anexo 4, en el que, en la franja blanca de la bandera de Andalucía, se incluirá la inscripción "MONACHIL".

Artículo 56. Uso del distintivo.

Utilizarán el distintivo del voluntariado de protección civil, en el cumplimiento de las funciones de protección civil que le sean propias, las Agrupaciones y sus miembros.

Capítulo 9. Equipamiento, vehículos e instalaciones de las Agrupaciones.

Artículo 57. El equipamiento de las Agrupaciones.

1. El Ayuntamiento de Monachil garantizará que:

a. La Agrupación dependiente de aquella y sus miembros dispongan del equipamiento necesario para el desarrollo de sus funciones.

b. Los miembros del voluntariado dispongan de una acreditación identificativa de su condición de persona voluntaria, conforme a Anexo 4.

2. Las herramientas y equipamiento que se utilicen deberán reunir los requisitos establecidos en las disposiciones legales que les sean de aplicación, en particular en la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

3. Los equipos de protección individual atenderán a los colores internacionales de protección civil, azul y naranja. Podrán incorporar elementos de alta visibilidad y reflectantes.

Artículo 58. Uso del equipamiento.

1. El uso que darán los miembros del voluntariado al equipamiento será adecuado en todo momento, no debiendo hacer uso del mismo fuera de las actuaciones propias de la Agrupación. 2. El Ayuntamiento de Monachil regulará lo necesario para el cumplimiento de esta obligación.

Artículo 59. Automóviles.

1. Los automóviles empleados en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. El distintivo del voluntariado de protección civil se ubicará centrado en el capó y en las puertas delanteras del vehículo.

3. Debajo del distintivo, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL", pudiendo ocupar las puertas laterales delanteras y traseras del vehículo.

4. En la parte frontal del vehículo, dispuesto a la inversa con objeto de poder ser leído desde un espejo retrovisor, se colocará la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

5. En la parte trasera del vehículo, con objeto de poder ser leído por los vehículos de circulen detrás, se dispondrá la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

6. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

7. Alrededor del vehículo se ubicará un damero reflectante de color naranja.

8. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 60. Motocicletas, ciclomotores y bicicletas.

1. Las motocicletas, ciclomotores y bicicletas empleadas en el servicio de la Agrupación serán de color blanco.

2. En un lugar visible las motocicletas, ciclomotores y bicicletas llevarán el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

3. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

4. En el perímetro de las motocicletas, ciclomotores y bicicletas se ubicará un damero reflectante de color naranja.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación del carácter del vehículo.

Artículo 61. Instalaciones.

1. A efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, las instalaciones pueden ser fijas o móviles.

2. En las instalaciones fijas, tales como edificios, locales o sedes, se dispondrá a la entrada cartelería con el distintivo del voluntariado de protección civil. Debajo del distintivo, se ubicará la inscripción "AGRUPACIÓN LOCAL DEL VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL".

3. Las instalaciones móviles, tales como hinchables, carpas o tiendas de campaña serán de color naranja. En lugar visible se dispondrá el distintivo del voluntariado de protección civil y la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL".

4. Para la rotulación se utilizará el tipo de fuente Arial Narrow, en color azul o naranja, y se dispondrá de forma que sea proporcional al objeto y fácilmente identificable.

5. Si en aplicación de las normas de identidad corporativa se debieran ubicar otros distintivos o rotulación se realizará de modo que no dificulte la identificación de la instalación.

Capítulo 10. Uniformidad de las Agrupaciones.

Artículo 62. La uniformidad del voluntariado de protección civil.

1. La uniformidad de los miembros de las Agrupaciones tendrá las siguientes características:

a. Atenderá a los colores internacionales de protección civil azul y naranja.

b. Dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo del voluntariado de protección civil, ver anexo 4.

d. Se pondrá el distintivo de la entidad local de la Agrupación de Monachil, ver anexo 4.

e. Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción VOLUNTARIADO, debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables.

h. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

2. En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Artículo 63. Uso de la uniformidad.

1. Los miembros del voluntariado de protección civil de Monachil deberán estar debidamente uniformados en el cumplimiento de sus funciones, con excepción de aquellas actuaciones de colaboración en la elaboración o mantenimiento de planes de protección civil de ámbito local o de planes de autoprotección que se determinen en el Reglamento de la Agrupación, quedando prohibido su uso fuera del cumplimiento de sus funciones.

2. Todos los miembros de la Agrupación deberán poseer, al menos, un uniforme y los equipos de protección individual, en atención a las funciones que desarrollen, y se comprometerán, en el momento que se les haga entrega de los mismos, al uso y conservación en las debidas condiciones.

3. El uso de la uniformidad del voluntariado de protección civil será exclusivo para los miembros del mismo por lo que queda prohibido su uso por otros colectivos o personas.

4. En caso de extinción de la condición de miembro del voluntariado de protección civil, la persona devolverá toda la uniformidad a la agrupación local de Monachil. En el supuesto de suspensión, se devolverá cuando así lo requiera la agrupación.

Artículo 64.

Por parte del Ayuntamiento de Monachil, se compromete a suministrar a los voluntarios de protección civil de Monachil la uniformidad básica que será de la siguiente:

De Invierno:

- Uniforme de Verano: Calzado tipo bota militar, pantalón azul, camiseta o polo de manga corta naranja y/o azul o bicolor naranja-azul y gorra azul.

- Uniforme de invierno: Calzado tipo bota militar, pantalón azul cobalto, camiseta y/o polo manga corta/larga bicolor naranja-azul, jersey o polar azul cobalto -naranja, chaqueta o chaquetón azul cobalto -naranja y en su caso ropa de agua color azul o naranja y gorra azul.

- Otros: se determinarán en función del servicio a prestar, detallándose las unidades y periodicidad de entrega en anexo independiente al presente reglamento. (ropa térmica, chubasqueros, guantes, bragas cuello, peto reflectante naranja, mono de trabajo color naranja, asi como material específico de montaña según necesidades del servicio, etc.)

Dicho material se renovara según las necesidades, previa entrega del material que se deseche cuando el mismo quede fuera de uso por deterioro.

En todos los casos dispondrá en la parte izquierda del uniforme a la altura del pecho el distintivo de la A.L.V.P.C. de Monachil.

Todas las prendas superiores dispondrán en la espalda la inscripción "PROTECCIÓN CIVIL" y, bajo la misma, la inscripción "VOLUNTARIADO" debiendo ser adecuadas a la prenda y fácilmente identificables. El color de la rotulación será azul o naranja, contrario al color del fondo de la inscripción, o de color gris en caso de ser reflectantes.

En el desarrollo de sus actuaciones en el ámbito del apoyo operativo, por motivos de seguridad y mayor visibilidad e identificación, predominará el color naranja sobre el azul, y se portarán bandas homologadas reflectantes de color gris, de 5 centímetros de ancho.

Complementos:

Según la necesidad los complementos variaran dependido del trabajo a realizar, por cada voluntario individualmente.

ANEXOS.

ANEXO 1I

MODELO DE SOLICITUD DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

D. ....., residente en esta localidad, con D.N.I. N.º ....., mayor de edad, nacido el ..... de ..... de ....., con domicilio en la localidad de ..... calle ....., nº ....., piso ....., puerta ..... código postal y teléfono .....

EXPONE:

Que teniendo conocimiento de la existencia de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de este Ayuntamiento en la cual pueden participar los ciudadanos residentes en este Municipio, con carácter altruista, voluntario y de buena vecindad, en las tareas de estudio y prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, los bienes y medio ambiente cuando dichas situaciones se produzcan.

Que conociendo que la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil queda encuadrada orgánica y funcional-

mente dentro de los Servicios de gestión de las emergencias Municipal que dependen directamente de V. I.

Con el previo conocimiento y la aceptación de lo dispuesto en el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Monachil.

SOLICITA:

Ser admitido como colaborador/voluntario en la Agrupación Local de Voluntarios/as de Protección Civil de Monachil.

En Monachil a ..... de ..... de .....

Firmado: .....

EXCMO. SR/A. ALCALDE/SA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MONACHIL (Granada)

ANEXO 2

COMPROMISO DE INCORPORACIÓN A LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONACHIL

AYUNTAMIENTO DE MONACHIL

En Monachil, a ..... de ..... de 20 .....

DE UNA PARTE, D./Dª .....

Como persona que ostenta las competencias de Protección Civil o persona en quien delegue de este Ayuntamiento.

Y EN OTRA PARTE D./Dª ..... con DNI ..... , en adelante el voluntario/a.

Suscribe el presente Compromiso de Incorporación en cumplimiento del artículo 16 de la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado de Andalucía, que se regirá en lo sucesivo por dicha ley y las Clausulas que se exponen a continuación.

CLÁUSULAS

PRIMERA. NATURALEZA Y FINES DE LA AGRUPACIÓN LOCAL DE VOLUNTARIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MONACHIL (en adelante A.L.V.P.C.):

De conformidad con la Disposición Adicional de la Ley 17/2015, del Sistema Nacional de Protección Civil, las Administraciones Públicas deben promover y apoyar la vinculación voluntaria y desinteresada de los ciudadanos a las actuaciones de protección civil de acuerdo con la normativa reguladora de la acción voluntaria organizada.

De igual forma, el artículo 25.2 f) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, atribuye a los Ayuntamientos competencias en materia de protección civil en los términos establecidos en las legislaciones estatal y autonómica.

A estos mandatos legales responde la actual A.L.V.P.C., en tanto que organización de carácter humanitario y altruista que, dependiendo orgánica y funcionalmente del Ayuntamiento de Monachil, tiene por finalidad el estudio y la prevención de situaciones de riesgos colectivos, catástrofes o calamidad pública, así como colaborar en la protección y socorro de las personas, bienes y medio ambiente cuando se produzcan dichas situaciones y aquellas otras que conlleven aglomeraciones o concentraciones de personas, teniendo en cuenta la situación de riesgo del municipio de Monachil, en especial por causa de incendios forestales y otras situaciones en que quede afectado el interés general, el orden público o la paz social, sin perjuicio de las funciones que por disposición legal ejercen las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el Cuerpo de Bomberos y los Servicios Públicos de Emergencias Sanitarias.

SEGUNDA. ADSCRIPCIÓN A LA A.L.V.P.C. DE MONACHIL.

Mediante el presente Compromiso, el Voluntario que lo suscribe se adscribe libremente a la estructura organizativa de la A.L.V.P.C. de acuerdo con sus capacitaciones personales y preparación técnica.

TERCERA. DECLARACIÓN DE CONOCIMIENTO:

El/la Voluntario/a declara conocer los objetivos de la A.L.V.P.C., así como el Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Monachil, comprometiéndose a colaborar en su realización dando cumplimiento a las directrices e instrucciones de servicio que se le indiquen con responsabilidad, confidencialidad y regularidad dentro de sus disponibilidades horarias. Asume que siempre que le sea posible deberá avisar con tiempo suficiente en caso de imposibilidad de acudir a la acción voluntaria, a fin de ser reemplazado sin merma de la misma.

CUARTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DEL VOLUNTARIO:

El Voluntario podrá poner fin a este compromiso cuando lo estime oportuno, con preaviso de 10 días naturales debidamente comunicado.

QUINTA. CESE DEL COMPROMISO POR DECISIÓN DE LA A.L.V.P.C.:

En el supuesto de que los servicios del Voluntario no sean satisfactorios o que no se consideren oportunos por parte de la A.L.V.P.C., ésta podrá poner fin al presente Compromiso conforme a lo recogido en el Reglamento de la Agrupación.

SEXTA. DERECHOS DEL VOLUNTARIO:

El Voluntario tendrá los siguientes derechos:

1) Recibir de modo permanente la información, formación y apoyo necesarios para el ejercicio de su acción voluntaria.

2) Absoluto respeto a su libertad personal, dignidad, intimidad y creencias ideológicas o religiosas, así como a sus deberes y obligaciones de carácter laboral.

3) Participar activamente en la A.L.V.P.C. de Monachil, de conformidad con su reglamentación u ordenanza municipal que la discipline y las instrucciones que se le impartan, colaborando en la elaboración y evaluación de las acciones voluntarias o de sus proyectos, pudiendo hacer las sugerencias que redunden en beneficio de las mismas.

4) Estar asegurado, sin coste económico, contra los posibles riesgos derivados de su actuación.

5) Reembolso de los gastos que le ocasione su integración en las acciones voluntarias que realice la A.L.V.P.C., siempre que hayan sido autorizados por la Corporación Municipal conforme a sus disponibilidades presupuestarias, sin que en ningún caso las cantidades percibidas se consideren retribución en virtud de contrato de arrendamiento de servicios, salario en virtud de contrato de trabajo o retribución en virtud de relación estatutaria o de carácter funcionarial.

6) Recibir de la A.L.V.P.C. los medios materiales necesarios, en especial uniforme adecuado con acreditación que le identifique como voluntario.

7) Abstenerse de realizar aquellas actividades que no formen parte de la acción voluntaria de la A.L.V.P.C.

8) Cesar libremente en su condición de voluntario de conformidad con lo establecido en este Compromiso de Incorporación.

9) Obtener acreditación certificada de los servicios prestados.

10) Cualesquiera otras facultades o derechos que le atribuya la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, o el resto del ordenamiento jurídico.

11) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C. Cada uno de los derechos explicitados supone la asunción del correspondiente deber para con el Voluntario por parte de la ALVPC de Monachil.

SÉPTIMA. DEBERES DEL VOLUNTARIO/A:

El/la voluntario/a asume los siguientes deberes:

1) Cumplir el compromiso adquirido respetando los fines y normativa aplicable a la A.L.V.P.C. de Monachil.

2) Rechazar cualquier contraprestación material o económica que pudiera serle ofrecida por parte de los beneficiarios de la acción voluntaria.

3) Actuar de forma diligente y responsable.

4) Respetar los derechos de las personas destinatarias de la acción voluntaria.

5) Cumplir las directrices técnicas, de seguridad o salud que le sean comunicadas por los responsables de la A.L.V.P.C.

6) Abstenerse de utilizar el uniforme o la acreditación fuera del tiempo dedicado a la acción voluntaria.

7) Cuidar los medios materiales que reciban.

8) Cualesquiera deberes u obligaciones establecidos en la Ley 7/2001, de Voluntariado en Andalucía, y el resto del ordenamiento jurídico.

9) Los especificados en el Reglamento de la A.L.V.P.C.

OCTAVA. HORARIO:

Dado el carácter flexible de la A.L.V.P.C. para cumplir mejor con sus fines, el horario de la actividad voluntaria asumida se adecuará a las necesidades de los servicios y programas, respetando en todo caso los deberes familiares, laborales o cualesquiera otros personales que incumban al/a la Voluntario/a al margen del presente Compromiso de Incorporación. A tal fin, el horario será suministrado por la A.L.V.P.C. de Monachil con la suficiente antelación.

NOVENA. DURACIÓN DEL COMPROMISO:

El presente compromiso rige desde su fecha de suscripción hasta finalización del año corriente entendiéndose prorrogado tácitamente salvo manifestación en contra por alguna de las partes.

DÉCIMA. PARTIDO JUDICIAL:

Para cualquier controversia que se suscite, los firmantes se someten a los jueces y tribunales del partido judicial de Granada.

EL/LA CONCEJAL/DELEGADO/A DE ..... EL/LA VOLUNTARIO/A PROTECCIÓN CIVIL

Fdo.: ..... Fdo.: .....

ANEXO 3

CERTIFICADO MÉDICO

Don/doña ....., con domicilio en ..... y DNI ..... , no padece enfermedad, ni defecto físico, psíquico o sensorial que impida ejercer normalmente funciones de Voluntario de Protección Civil: (señale con una X que funciones no recomienda que realice).

- Participar en dispositivos operativos de carácter preventivo.
- Colaborar en tareas de elaboración, divulgación y mantenimiento de los Planes especiales o específicos, Plan de Emergencia Municipal y Planes de Autoprotección Corporativa.
- Participar en campañas y planes formativos e informativos.
- Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios.
- Participación en actuación frente emergencias.
- Colaboración en tareas de dispositivos logísticos y de acción social en emergencias.
- Colaboración en tareas de telecomunicaciones.

Observaciones para destacar por el/la facultativo/a:

Firmado: .....

CNP: .....

NOTA: El certificado médico podrá ser expedido por cualquier médico del SAS, siempre que exista identificación expresa del nombre y apellidos del facultativo y su código numérico personal (CNP).

ANEXO 4

Lo que se hace público para general conocimiento.

Monachil, 24 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: José Morales Morales.

NÚMERO 381

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Expediente de concesión de la Medalla de Oro al Mérito de la Villa de Ogíjares a la Base Aérea de Armilla y Ala 78, Escuela Militar de Helicópteros

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE ORO AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A LA BASE AÉREA DE ARMILLA Y ALA 78, ESCUELA MILITAR DE HELICÓPTEROS.

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la medalla de oro al mérito de la Villa de Ogíjares a la Base Aérea de Armilla y Ala 78, Escuela Militar de Helicópteros.

SEGUNDO: Nombrar como Instructor del citado expediente a don Estéfano Polo Segura por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, pues como Alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno.

TERCERO: Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones durante el plazo de quince días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias contra el mismo. Si durante el mencionado plazo de información pública no se presentasen reclamaciones o alegaciones, dicho Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo Plenario.

Ogíjares a 28 de enero de 2020.- El Alcalde, Estéfano Polo Segura.

NUMERO 382

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Expediente de concesión de la Medalla de Plata al Mérito de la Villa de Ogíjares a título póstumo a José Luis Zafra Ortega. "Dulces Zafra S.L."

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE PLATA AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A TÍTULO PÓSTUMO A JOSÉ LUIS ZAFRA ORTEGA. "DULCES ZAFRA S.L."

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la medalla de plata al mérito de la Villa de Ogíjares a título póstumo a José Luis Zafra Ortega. Dulces Zafra S.L.

SEGUNDO: Nombrar como Instructor del citado expediente a don Estéfano Polo Segura por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, pues como Alcalde tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno.

TERCERO: Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones durante el plazo de quince días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias contra el mismo. Si durante el mencionado plazo de información pública no se presentasen reclamaciones o alegaciones, dicho Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo Plenario.

Ogíjares a 28 de enero de 2020.- El Alcalde, Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 383

AYUNTAMIENTO DE OGÍJARES (Granada)

Expediente de concesión de la Medalla de Bronce al Mérito de la Villa de Ogíjares a los trabajadores con más de veinte años de servicios prestados

EDICTO

D. Estéfano Polo Segura,

HACE SABER: Que el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de enero de 2020, adoptó entre otros el acuerdo que a continuación se transcribe:

INICIACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE BRONCE AL MÉRITO DE LA VILLA DE OGÍJARES A LOS TRABAJADORES CON MAS DE VEINTE AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS.

PRIMERO: Aprobar el inicio del expediente para el otorgamiento de la medalla de Bronce al mérito de la Villa de Ogíjares a los siguientes trabajadores que prestan servicio en este Ayuntamiento de Ogíjares, dado que han superado los veinte años de servicio:

- María Visitación Durán González: 10/06/1999 (funcionaria)
- Roberto Quesada Polo: 22/06/1998 (personal laboral)
- José Ramírez García: 05/11/1998 (personal laboral)

SEGUNDO: Nombrar como Instructor del citado expediente a don Estéfano Polo Segura, por parte del Pleno del Ayuntamiento de Ogíjares, pues como Alcalde, tiene las competencias sobre cultura y no están delegadas en concejal alguno.

TERCERO: Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ordenanza de Reglamento de Honores y Distinciones durante el plazo de quince días naturales, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de presentación de posibles reclamaciones y sugerencias contra el mismo. Si durante el mencionado plazo de información pública no se presentasen reclamaciones o alegaciones, dicho Acuerdo se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de un nuevo acuerdo Plenario.

Ogíjares a 28 de enero de 2020.- El Alcalde, Estéfano Polo Segura.

NÚMERO 384

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Resolución de aceptación renuncia gestión Concejalía de Economía

EDICTO

Resolución núm.: 20/2020
Fecha 17/01/2020
RESOLUCIÓN DE ACEPTACIÓN DE RENUNCIA A LA GESTIÓN DE LA CONCEJALÍA DE ECONOMÍA.

Vista la resolución número 306/2019, de delegación de atribuciones, que dice:

"Atendiendo a las atribuciones que me confieren los artículos 43 y 44 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RESUELVO:

1º Delegar la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes de los siguientes departamentos en los concejales y las concejalas que a continuación se detallan:

• Mª del Carmen Capilla Tejero:
- Economía,
- Desarrollo
- Salud.

Todas estas Delegaciones abarcan tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general.

El Concejal Delegado o Concejala Delegada queda obligado/a a informar a esta Alcaldía de su gestión y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el art. 115 del ROF.

Esta Alcaldía podrá avocar, mediante acuerdo motivado, la competencia delegada cuando circunstancias de índole técnica, económica, social y jurídica lo hagan conveniente.

2º Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente a las personas designadas, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de estos nombramientos desde el día siguiente de la firma de esta resolución".

Visto que con fecha 17 de diciembre de 2019, se ha presentado por parte de Dª Mª del Carmen Capilla Tejero, renuncia a la gestión de la Concejalía de Economía.

En uso de las facultades que la legislación me confiere, RESUELVO:

1º.- Aceptar la renuncia presentada por Dª Mª Carmen Capilla Tejero y determinar que la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes de la Concejalía de Economía será lleva a cabo bajo la responsabilidad directa del Sr. Alcalde.

2º.- Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre y notificar personalmente a las personas afectadas, publicando esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la efectividad de este nombramiento desde el día siguiente de la firma de esta resolución.

Pinos Puente, a 14 de enero de 2020.- El Alcalde, Francisco Gracia Ibáñez.

NÚMERO 352

AYUNTAMIENTO DE SALAR (Granada)

Aprobación definitiva Presupuesto 2020

EDICTO

D. Armando Moya Castilla, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Salar (Granada),

HAGO SABER: Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2020, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, Plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

INGRESOS

CAPÍTULOS	Euros
1. Impuestos directos	616.329,00
2. Impuestos indirectos	41.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	487.900,00
4. Transferencias corrientes	1.211.752,00
5. Ingresos patrimoniales	28.700,00
7. Transferencias de capital	515.000,00
TOTAL PREVISIONES DE INGRESOS	2.900.681,00

GASTOS

CAPÍTULOS	Euros
1. Gastos de personal	1.376.959,40
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	587.850,00
3. Gastos financieros	7.700,00
4. Transferencias corrientes	142.700,00
5. Fondo de contingencia	53.971,60
6. Inversiones reales	652.000´00
9. Pasivos financieros	79.500,00
TOTAL PREVISIONES DE GASTOS	2.900.681,00

ANEXO DE PERSONAL
ALTOS CARGOS
Grupo / Nº Plazas / Denominación
1 / Alcalde / TC Anual
1 / Concejal / TC Anual
PERSONAL FUNCIONARIO
Grupo / Nº Plazas / Denominación / CD / Situación
A1 / 1 / Secretaría Intervención / 30 / Ocupado por su titular
C1 / 3 / Administrativo / 22 / Vacante - Promoción Interna / 6m

C2 / 2 / Aux. Administrativo / 18 / Ocupado por su titular

C2 / 2 / Aux. Administrativo Interino / 14 / Ocupado por su titular

C1 / 2 / Policía Local / 22 / Ocupado por su titular

PERSONAL LABORAL FIJO

Grupo / Nº Plazas / Denominación / Situación

C1 / 1 / Operario Servicios / Vacante

C1 / 1 / Encargado Aguas y Electricidad / Ocupado por su titular

C1 / 1 / Oficial Encargado de Obras / Vacante

A2 / 2 / Educadora de Guardería - Directora / Ocupado por su titular

PERSONAL LABORAL INDEFINIDO NO FIJO

Grupo / Nº Plazas / Denominación / Situación

C2 / 3 / Auxiliar Administrativo / Lab. Indefinido no fijo TC Anual

C1 / 1 / Monitor Deportivo / Lab. Indefinido no fijo TC Anual

C1 / 1 / Conserje Mantenimiento Colegio / Cementerio / Lab. Indefinido no fijo TC Anual

C1 / 1 / Dinamizador Guadalinfo / Lab. Indefinido no fijo TP Anual

C1 / 1 / Jardinero / Lab. Indefinido no fijo TC Anual

A2 / 1 / Coordinadora Ayuda a Domicilio / Lab. Indefinido no fijo TP Anual

E / 14 / Auxiliar Ayuda a Domicilio / Lab. Indefinido no fijo TC Anual

C2 / 1 / Técnico en Turismo / Lab. Indefinido no fijo TC Anual

PERSONAL LABORAL TEMPORAL /

Grupo / Nº Plazas / Denominación / Situación

PLE1 / 1 / Educador de Guardería / C Temp. TP anual

PLE4 / 4 / Limpiadores/as / C. Temp. TC anual

PLE4 / 1 / Limpieza viaria / C Temp. TC anual

PLE2 / 3 / Socorrista Piscina / C. Temp. TC 3 meses

PLE1 / 1 / Trabajadora Social Inclusión / Inserción / C. Temp. TC anual

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Salar, 23 de enero de 2020.-El Alcalde, fdo.: Armando Moya Castilla.

NÚMERO 371

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Convocatoria pública selección Auxiliar Administrativo-Deportivo

EDICTO

En el tablón de anuncios de la Corporación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (https://sedevillanuevamesia.dipgra.es/opencms/opencms/sede) del Ayuntamiento de Villanueva Mesía, se encuentran expuestas las bases para la contratación laboral por obra y servicio determinado de un/a Auxiliar Administrativo-Deportivo.

Lo que se comunica a todos los posibles interesados.

Villanueva Mesía, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 372

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA MESÍA (Granada)

Convocatoria pública selección Agente Socio-Cultural

EDICTO

En el tablón de anuncios de la Corporación y en el tablón de anuncios de la sede electrónica (https://sedevillanuevamesia.dipgra.es/opencms/opencms/sede) y (//https://sedezagra.dipgra.es/opencms/opencms/sede) de los Ayuntamiento de Villanueva Mesía y Zagra, respectivamente, se encuentran expuestas las bases para la selección de un funcionario interino para la ejecución del Programa de carácter temporal 241, cuya rúbrica es "De Promoción Sociocultural para Agrupaciones de Municipios", del convenio de colaboración suscrito entre la Diputación de Granada y los municipios agrupados de Villanueva Mesía y Zagra (art. 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público). Subgrupo C1.

El plazo de presentación de solicitudes es de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

Lo que se comunica a todos los posibles interesados.

Villanueva Mesía, a 27 de enero de 2020.- El Alcalde-Presidente, fdo.: José Antonio Durán Ortiz.

NÚMERO 344

COMUNIDAD DE REGANTES DEL CANAL DEL CONDE DE LÁCHAR

Cobros periodo voluntario 2020 cuota extra

EDICTO

SE HACE SABER: Que confeccionados los padrones relativos a la cuota extra de reparto, presupuesto para el 2020 de esta Comunidad de Regantes, se encuentra expuesto al público en la comunidad por espacio de quince días, para audiencia de reclamaciones, como paso previo para el inicio del cobro en periodo voluntario.

De no producirse estas, los listados se entenderán elevados a definitivos.

El plazo de cobraza en periodo voluntario de la cuota extra será del 10 de febrero al 10 de abril de 2020.

El pago de los recibos se podrá efectuar en la Caja Rural de Granada cta. núm. 3023.0080.13.5661579804.

ADVERTENCIAS: Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Chauchina, 27 de enero de 2020.-El Presidente, Manuel Romero Suárez.

NÚMERO 351

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES BARRANCO DEL HUNDIDERO

Padrones anuales de la cuota de administración para el ejercicio de 2020

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la cuota de administración para el ejercicio 2020, de la Comunidad de Regantes Barranco del Hundidero; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en c/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de las Comunidades y por los conceptos indicados, que el plazo de ingreso será único, y comprenderá desde el día 17/02/2020 al 17/03/2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

BANKIA c/c nº ES24- 2038-3549-0360-0001-1749

LA CAIXA c/c nº ES10-2100-4696-8102-0003-5976

CAJAMAR c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general ordinaria de 25 de enero de 2020 con un reparto de 8,00 euros/hora de riego para cuota de administración y un acuerdo de cuota minima de 6,00 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de enero de 2020.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 366

CENTRAL DE RECAUDACIÓN, C.B.

COMUNIDAD DE REGANTES POZO VIRGEN DE ALTAMIRA

Padrones anuales de la Cuota por Consumo de m3 para el ejercicio de 2019

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales de la Cuota por Consumo de m3 para el ejercicio 2019 de la Comunidad de Regantes Pozo Virgen de Altamira, se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad y por el Concepto indicado que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde el 27/01/2020 al 26/03/2020 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El Pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitado al efecto y abonando su importe en:

CAJA RURAL DE GRANADA c/c nº ES25-3023-0163-4550-1813-8403

BANKIA c/c nº ES24-2038-3549-0360-0001-1749
LA CAIXA c/c nº ES10- 2100- 4696- 8102-0003-5976
CAJAMAR c/c nº ES69-3058-3009-0627-2001-1605

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, los recibos serán recargados con el 10 % mensual y hasta el 30% máximo según lo establecido en el art. 9 y siguientes de las respectivas Ordenanzas de la Comunidad.

El inicio de periodo ejecutivo determinara la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aplicación de los repartos y cuantificación de los mismos.

- Aprobados en junta general ordinaria de 20 de febrero de 2019 con un reparto de 0,45 euros/m3 para cuota por consumos para el ejercicio 2019; para los que se pasen, se penalizará el exceso de consumo de la siguiente forma:
- Exceso de hasta el 10%, se penalizará con 0,05 euros, total 0,50 euros/m3.
- Exceso del 10% hasta el 20% se penalizará con 10%
- Exceso superior al 20% se penalizará con 0,15 euros, total 0,60 euros/m3.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 27 de enero de 2020.-El Recaudador, fdo.:Abén Rodríguez López.

NÚMERO 398

AYUNTAMIENTO DE ALMUÑÉCAR (Granada)

Exposición de padrones IVTM y Vados para el ejercicio de 2020

EDICTO

Dª Trinidad Herrera Lorente, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Almuñécar (Granada)

HACE SABER: Aprobados por resolución de esta Alcaldía números 0313/2020 y 0314/2020 de fecha 28 de enero del año en curso, los padrones fiscales por los conceptos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica y de la Tasa por Entrada de Vehículos a Inmuebles desde la Vía Pública (Vados), referidos todos ellos al ejercicio 2020, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Departamento de Rentas del Ayuntamiento (2ª planta), en horario de oficina, y en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

En caso de no presentarse ninguna alegación en contra, quedará elevado a definitivo el acuerdo inicial.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Lo que se hace público para general conocimiento de los contribuyentes de este término municipal.

Almuñécar, 28 de enero de 2020.- La Alcaldesa, fdo.: Trinidad Herrera Lorente.

NÚMERO 426

AYUNTAMIENTO DE LAS GABIAS (Granada)

Modificación de delegaciones

EDICTO

Dª María Merinda Sadaba Terribas, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de las Gabias, HACE SABER:

A la vista de los siguientes antecedentes:
Documento: Informe-Propuesta de Secretaría
Fecha/N.º: 28/01/2019
Observaciones

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Modificar el Decreto 2019/00546 de delegaciones que quedará de la manera que sigue en el punto PRIMERO:

Donde dice:

PRIMERO: Designar concejales delegados, con delegación especial que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Concejal de Personal, Desarrollo Económico, empresas y Autónomos: Dª María del Carmen Viceria Díaz.
- Concejal de Juventud, Mayores, Empleo y Formación: D. Mariano Delgado Beltrán.
- Concejal de Servicios Públicos, Mantenimiento, Agricultura, y Medio Ambiente: D. Fernando López López.
- Concejal de Obras Públicas, Infraestructuras y Urbanizaciones: D. Daniel Casares Carrillo.

- Concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Movilidad y Salud: D. Abraham Guerrero Rincón.

Debe decir:

PRIMERO: Designar concejales delegados, con delegación especial que comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, sin incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros:

- Concejal de Juventud, Mayores, Empleo y Formación: D. Mariano Delgado Beltrán.

- Concejal de Servicios Públicos y Mantenimiento: D. Fernando López López.

- Concejal de Obras Públicas, Infraestructuras y Urbanizaciones: D. Daniel Casares Carrillo.

- Concejal de Seguridad Ciudadana, Tráfico, Movilidad y Salud: D. Abraham Guerrero Rincón.

- Concejal de Agricultura, Medio Ambiente, Desarrollo Económico, empresas y Autónomos: Dª Nuria Sánchez Bertos

SEGUNDO. Imponer los delegados la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, con periodicidad mensual y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por el delegado en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a los delegados.

QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Las Gabias a 30 de enero de 2020, La Alcaldesa-Presidenta, María Merinda Sadaba Terribas.

NÚMERO 323

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

CONCEJALÍA DE ECONOMÍA, URBANISMO, OBRAS PÚBLICAS Y EMPRESAS PARTICIPADAS
SUBDIRECCIÓN PLANEAMIENTO

Expte. nº 3637/17, innovación del PGOU en antiguo Hospital de la Virgen. Aprob. def.

EDICTO

El Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Que se ha procedido al depósito del instrumento de planeamiento en los correspondientes Registros Administrativos, según se señala en el artículo 40.3 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, una vez que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el pasado día 27 de septiembre de 2019, adoptó acuerdo por el que se aprueba definitivamente la Innovación Puntual del PGOU-2001 para modificación del ámbito del catálogo en los terrenos del antiguo Hospital de la Virgen, que literalmente dice:

"Se presenta a Pleno expediente núm. 3.637/2017 de la Dirección General de Urbanismo respecto a Innovación del PGOU para modificación del Catálogo en antiguo Hospital de la Virgen.

En el expediente obra informe propuesta del Subdirector de Planeamiento, de fecha 2 de septiembre de 2019, visado por la Directora General de Urbanismo y conformado por el Vicesecretario General, en el que se hace constar:

Con fecha de registro de entrada 24 de julio de 2017, se presenta mediante oficio del Diputado Delegado de Obras Públicas y Vivienda, en representación de la Diputación Provincial de Granada, documento de innovación del PGOU de Granada para modificación del ámbito del catálogo en los terrenos del antiguo Hospital Psiquiátrico.

A la vista de los informes técnico y jurídico, así como de la propuesta de la Subdirección de Planeamiento, tras los trámites oportunos y aprobado el proyecto por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de noviembre de 2017, el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2017, aprobó inicialmente la innovación del PGOU para modificación del Catálogo en antiguo Hospital de la Virgen.

Sometidos los documentos al trámite de información pública mediante la publicación de anuncios en el Boletín oficial de la provincia nº 11, de 17 de enero de 2018, Diario Granada Hoy de 11 de enero de 2019, en el Tablón Virtual de la Sede Electrónica municipal y en el Tablón de edictos municipal desde el día 9 de enero hasta el día 9 de febrero de 2018, así como notificación personal los interesados, no consta en el expediente administrativo que se hayan presentado alegaciones, según se expone en el informe del Técnico de Gestión de Admi-

nistración General emitido con fecha 11 de marzo de 2019 y certificado por el Secretario General con fecha 25 de marzo de 2019.

La Junta Municipal de Distrito Chana fue informada en la sesión celebrada en el mes de enero de 2018, sin que se presentaran alegaciones al respecto, según consta en oficio expedido por el Secretario de la misma.

Solicitado informe a los efectos del art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA), mediante oficio del Jefe de Servicio de Bienes Culturales se comunica el informe favorable emitido por Comisión Provincial de Patrimonio Histórico en sesión celebrada el día 12 de abril de 2018.

Requerido informe a los efectos previstos en los arts. 31.2.C) y 32.1.2ª y 3ª de la LOUA, la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía en Granada, informa, con fecha 23 de mayo de 2019 que la innovación se considera ajustada en sus determinaciones a la normativa de aplicación, debiendo tenerse en cuenta, en todo caso, el contenido de su informe.

El R.D. 128/2018, de 16 de marzo, que regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional (RRJFALHN), su art. 3.3.d).7º contempla la emisión de informe previo de Secretaría, en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo, para la aprobación, modificación o derogación de instrumentos de planeamiento; que podrá consistir en una nota de conformidad en relación con los informes que hayan sido emitidos por los servicios del propio Ayuntamiento y que figuren como informes jurídicos en el expediente (art. 3.4 del RRJFALHN).

En consecuencia, aceptando dictamen de la Comisión Municipal de Urbanismo, Medio Ambiente, Mantenimiento, Salud y Consumo de fecha 18 de septiembre de 2019, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, 32, 33, 36 y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de patrimonio histórico de Andalucía (LPHA); y en ejercicio de las competencias atribuidas en el vigente artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en idénticos términos el artículo 16.1.i) del Reglamento Orgánico Municipal (B.O.P. nº 185 de 29/09/2014), el Ayuntamiento Pleno, en base a propuesta de la Coordinadora General, conformada por el Delegado del Área, acuerda por unanimidad de los presentes y por tanto con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la innovación puntual del PGOU de Granada para modificación del ámbito del catálogo en los terrenos del antiguo Hospital de la Virgen, parcela catastral 4374403VG4147C0001GX.

SEGUNDO.- Declarar extinguida la suspensión, determinada por el acuerdo de aprobación inicial, del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito objeto de esta innovación.

TERCERO.- Una vez depositado y registrado el documento de innovación en los Registros Municipal y Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, según lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, y Decreto 2/2004, de 7 de enero, se procederá a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, al que remite el artículo 41.1, inciso final, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación urbanística de Andalucía."

Por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público para general conocimiento indicando que contra el anterior acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en BOP.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso o medio de impugnación que considere conveniente.

Granada, 20 de enero de 2020.- El Delegado de Economía, Urbanismo, Obras Públicas y Empresas Participadas, fdo.: Luis González Ruiz.

NÚMERO 413

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR TÁJAR (Granada)

Bases para dos puestos vacantes de Policía Local

EDICTO

Decreto 71/2020 de 28 de enero de 2020

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, RESERVADOS A FUNCIONARIO DE CARRERA, PERTENECIENTE AL GRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, DENOMINACIÓN: "POLICÍA LOCAL"

Primera. Objeto de la Convocatoria

1.1 Es objeto de la presente convocatoria la provisión en Comisión de Servicios de carácter voluntario de DOS PUESTOS VACANTES DE POLICÍA LOCAL, de la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente al Grupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, denominación "Policía local".

1.2 El periodo durante el cual se cubrirá los puestos vacantes en Comisión de Servicios, será el estrictamente necesario para proceder a cubrir la vacante respectiva con carácter definitivo, y como máximo el de un año prorrogable por otro más, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y

Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, en relación con el artículo 1.3 del citado texto reglamentario.

Segunda. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertenecer a cualquiera de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, con la categoría de policía.

b) Encontrarse en servicio activo.

c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

2.2 Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de Solicitudes

3.1 La presente convocatoria se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal.

3.2 Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán al Alcalde, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento (Plaza del Pósito, 11, Huétor Tájar), en el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

3.3 A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Policía, así como de que se encuentra en servicio activo.

b) Certificación expedida por la Secretaría del Ayuntamiento de procedencia relativa al Decreto o resolución de la Alcaldía por el que muestra su conformidad con la comisión de servicios.

c) Fotocopia del DNI en vigor

Cuarta. Derechos de Inscripción.

No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de Admitidos y Excluidos

5.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2 Asimismo, el Tribunal se hará público por medio de las presentes Bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página Web Municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador

6.1 El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: Don Antonio Francisco García (Cabo Policía Local)

Secretario: Don Demetrio Cañada Cobos (Secretario del Ayuntamiento de Huétor Tájar)

Vocales:

Don Juan Muñoz Guerrero (Policía Local)

Don Francisco Agustín Guerrero (Policía Local)

Los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

6.2 Los' miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

6.3 Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.4 El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Selección de los Aspirantes

7.1 Los funcionarios de la policía local que ocupen los puestos convocados en comisión de servicios, será seleccionados mediante la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúna los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

7.2 Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página Web Municipal, en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3 En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los entrevistados para que acrediten su personalidad.

7.4 Los candidatos deberán acudir provistos del D.N.I., pasaporte o carné de conducir.

7.5 La entrevista consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación.

Asimismo el Tribunal podrá plantear supuestos prácticos a los aspirantes para conocer su capacitación para el puesto.

7.6 La puntuación máxima a obtener en la entrevista será de 10 puntos.

Octava. Aspirante Seleccionado. Nombramiento y Toma de Posesión.

8.1 Terminada la entrevista y calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y Página Web Municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2 El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios del aspirante seleccionado.

8.3 El Alcalde procederá al nombramiento del mismo en comisión de servicios de, carácter voluntario.

8.4 El funcionario policía nombrado para cubrir el puesto en comisión de servicios, tomará posesión de la misma en el plazo de tres días hábiles a contar desde el día siguiente a aquél en que reciban la notificación de dicho nombramiento o de ocho días hábiles si implica cambio de residencia.

Novena. Presentación de documentos

En el plazo de tres días hábiles, a contar desde la publicación de la relación a que se refiere la base anterior, el/los aspirante/s propuesto/s deberá presentar, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento los documentos que se relacionan a continuación:

a) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

b) Declaración jurada o promesa de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo.

c) Declaración jurada o promesa de no tener otro empleo público en el momento de la toma de posesión del puesto, así como de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo a desempeñar, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y, salvo causas de fuerza mayor, el/la aspirante propuesto/a no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan podido incurrir por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso, la Alcaldía-Presidencia, previa propuesta de Tribunal reunido al efecto, resolverá el nombramiento a favor del/de la aspirante que figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de valoración. En la misma forma actuará en caso de renuncia del/de la aspirante propuesto/a.

Décima. Incidencias

10.1 La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

10.2 Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y demás disposiciones legales reglamentarias que le sean de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Huétor Tájar, 29 de enero de 2020.- El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén. ■